

~~Salvador de la Plaza~~

*El petróleo  
En la vida  
Venezolana*

~~Pensamiento Vivo~~

PROGRAMA DE GEOGRAFIA ECONOMICA  
DE VENEZUELA

Segundo Ciclo  
Primer Año de Ciencias

- a) Deformación de la economía tradicional de Venezuela (p. 10)  
Economía petrolera (p. 11). Petróleo y Hacienda Pública (p. 32).
- b) Las concesiones petroleras (p. 19)
- c) Reforma Petrolera de 1943 (p. 25). Participación de Venezuela en los dividendos petroleros (p. 31). Las Regalías --- (p. 26).
- d) Zonas petroleras venezolanas (p. 9). La Refinación. Producción nacional de refinados (p. 35)
- e) Las nuevas concesiones (p. 22). Exigencias del Estado (p. 23)
- f) Reservas Petroleras Venezolanas (p. 9). Grupos petroleros que operan en Venezuela (p. 8).
- g) La competencia petrolera. Sus factores (p. 38)
- h) El petróleo y los demás factores de la economía nacional -- (p. 16). Necesidad de la diversificación económica (p. 14).

OTROS PUNTOS (fuera del Programa) TRATADOS EN ESTA TESIS.

Los Hidrocarburos (p. 6). Inversiones petroleras (p. 14). Nace el Movimiento Nacionalista (p. 17). El "50-50" (p. 32). El Contrato Colectivo de Trabajo (p. 37). La Política Petrolera (p. 41) La OPEP (p. 43). La Industria Nacional del Petróleo (p. 45). El Gas Natural (p. 47).

Cuadros:

- Cuadro N°. 1.- Reservas Mundiales de Petróleo (p. 53 )
- Cuadro N°. 2.- Compañías que operan actualmente en Venezuela (p. 54 )
- Cuadro N°. 3.- Cuencas petroleras venezolanas (p. 55 )
- Cuadro N°. 4.- Producción nacional de refinados y consumo interno (p. 56 )
- Cuadro N°. 5.- Producción Mundial de Petróleo (p. 57)
- Cuadro N°. 6.- Producción de Petróleo e Importaciones netas de EE. UU (p. 57 ).

-----

No en todos los países se encuentra petróleo, pues ello depende de que en su subsuelo sean localizadas rocas sedimentarias. La distribución de estas rocas en el mundo es interesante conocerla por la importancia cada vez mayor que el petróleo y sus derivados representan para el desarrollo industrial y el de las comunicaciones; por el papel que juega el petróleo en las relaciones internacionales de los países. Para 1957 se estimaba que de los 31.600 millones de toneladas métricas de las reservas probadas de petróleo en el mundo, el 16% estaban en Norte América; 7% en Centro y Sur América; 62% en el Medio Oriente; 3% en el Lejano Oriente y 11% en la Unión Soviética y China Popular, es decir, que entre los países sub-desarrollados y los socialistas poseían el 83% de las reservas probadas mientras que los países altamente industrializados excluidos los Estados Unidos y Canadá, poseían el 1%, relación que ha condicionado relevantes sucesos internacionales de este siglo (Véase Cuadro N° 1)

En Venezuela, no obstante que desde la antigüedad se conocía la existencia del petróleo -la población indígena autóctona llamaba "mene" a los vertederos de petróleo, el cual usaba para alumbrado y para tratamientos curativos-fué apenas en 1917 que se comenzó a explotar comercialmente, hasta convertirse el país en el primer exportador de petróleo del mundo y en segundo productor hasta el año 1960. En 1917 Venezuela exportó 22.253 metros cúbicos y en 1960 produjo 165.613.395 metros cúbicos, a pesar de la concurrencia al mercado internacional del petróleo de los países del Medio Oriente que había sido interrumpida por el cierre del Canal de Suez motivado por el atentado de las potencias occidentales contra el Estado soberano e independiente de Egipto. De esa enorme producción, Venezuela sólo consumió en 1960 4.693.000 metros cúbicos de derivados (Gasolina, diversas clases 2.464.000; kerosene 566.000; --

Diesel-Gas Oil 788.000; fuel Oil 617.000; otros 258.000). El resto de la producción 160.961.073 m<sup>3</sup> (crudo y derivados) fué exportada. Esa desproporción entre la producción y el consumo interno y el hecho de que esa materia prima esté controlada por trusts extranjeros que retienen en el exterior más del 40% del valor de la exportación, evidencian la mediatización del país por el capital extranjero que ha obstaculizado su desarrollo económico independiente y determinado la situación de sub-desarrollo en que se encuentra.

Al observar que el total de la producción entre los años 1917-59 inclusive alcanzó a la gigantesca cantidad de 12.824 millones de barriles (1) con un valor de exportación de 83.401 millones de bolívares, sería lógico concluir que los escasos siete millones de habitantes de Venezuela disfrutaran de la más placida holgura. Sin embargo, no es así y, por el contrario, salvo una escasa minoría que se ha beneficiado, el resto de la población vive en las más lamentables condiciones de miseria. Cómo se explica esta aparente paradoja? Por una parte el petróleo es extraído del subsuelo, refinado y exportado por grandes consorcios internacionales, principalmente los grupos Standard de Estados Unidos y Shell anglo-holandés. Por la otra ha predominado un régimen de apropiación latifundista de la tierra con las consiguientes relaciones de producción que han mantenido a la población rural -casi un 50% de la población total del país- en condiciones de vida infra-humanas. Los grandes propietarios de tierra, los trusts imperialistas y los comerciantes importadores en estrecha alianza han integrado, en la pirámide de la sociedad venezolana, la cúspide que extorsiona y explota a la gran masa de la población, pesando sobre el campesino la más dura carga.

### Los Hidrocarburos

La Nación propietaria del subsuelo

Hasta su independencia de España rigió en Venezuela la

"Ordenanza de Minas para la Nueva España (México)" mandada a aplicar por Real Orden expedida en Aranjuez el 27 de abril de 1764 y según la cual pertenecían al Rey todas las minas existentes en los territorios de su dominio: "Asimismo concedo que se puede descubrir, solicitar, registrar y denunciar en la forma referida no solo las minas de oro, y plata, sino también las de piedras preciosas, cobre, plomo, estaño, azogue, antimonio, piedra caliman, bismuth, salgema y cualquier otros fósiles, ya sean metales perfectos o medio minerales, bitúmenes o jugos de la tierra (asfalto, petróleo)". El 24 de octubre de 1829 el Libertador Simón Bolívar dictó en Quito un Decreto cuya trascendencia no ha sido suficientemente valorada por los venezolanos:

"Capítulo 1º, Artículo 1º... conforme a las leyes, las minas de cualquier clase CORRESPONDEN A LA REPUBLICA, cuyo gobierno las concede en propiedad y posesión a los ciudadanos que las pidan bajo las condiciones expresadas en las leyes y ordenanzas de minas y con las demás que contiene el Decreto..."

El Congreso de Venezuela, por Resolución del 29 de abril de 1832, ratificó ese Decreto y desde entonces las minas y, por tanto el subsuelo y los hidrocarburos han sido de la exclusiva propiedad de la Nación. En ese principio se basó nuestra legislación minera y de hidrocarburos y él ha sido, aunque no siempre por cierto bien defendido por las clases gobernantes, valladar a los propósitos de conquista de los trusts internacionales. En el curso de nuestra historia ha persistido una antinacional resistencia a consagrar categóricamente ese principio en las Constituciones. En la de 1831 se hizo solo una referencia al establecer en forma expresa que la administración de las minas correspondía al Gobierno Federal, dejando presumir que la propiedad de ellas pertenecía a los Estados que integraban la Unión. Esa fórmula ambigua se repitió en las Constituciones posteriores y la vigente se refiere apenas a la administración de las minas. Sin embargo, el Decreto Reglamentario de

las Leyes del Código de Minas, dictado el 4 de enero de 1855 - por el General José Gregorio Monagas, estableció en su artículo 2°. que "La propiedad de las sustancias designadas en el artículo anterior--metálicas, combustibles, o piedras preciosas-- , corresponde al Estado y ninguno podrá beneficiarlas sin concesión del Poder Ejecutivo en la forma que se dispone en las Leyes del Código de Minas", por lo que cuando fué localizado el petróleo, se dió comienzo a la firma de contratos entre el Estado venezolano y particulares --quienes los traspasaron luego a los consorcios extranjeros-- mediante los cuales el Estado otorgó concesiones de exploración y de explotación en áreas seleccionadas, por tiempo determinado, reservándose una participación o "royalty" e imponiendo diversos impuestos. La participación fué fijada en forma muy baja --Bs. 200 por tonelada métrica del petróleo extraído-- y muy bajos los impuestos que fueron creados, entreguismo que intentaban justificar con la pseudo teoría, aún en vigor, de que para asegurar el desarrollo económico del país había que estimular la inversión de capitales extranjeros. Los agentes de los consorcios por su parte, lo graban siempre, con abundantes obsequios en dinero efectivo a los abogados y a algunos funcionarios, obtener las mejores ventajas para sus representados.

## GRUPOS PETROLEROS QUE OPERAN EN VENEZUELA

El primer gran trust que operó en Venezuela fué el anglo-holandés Royal Dutch (Shell), el que bajo el nombre de "Caribbean-Petroleum Co" y haciéndose pasar por compañía norteamericana, obtuvo por interpuesta persona del Dr. Valladares --del Escritorio Bance-Blanco-- una concesión de exploración por 10 años de gran parte del territorio nacional. El contrato se firmo en 1912. Hoy las familias de esos abogados figuran en la lista de los millonarios criollos. De acuerdo con ese convenio, al término de los 10 años la Shell debía escoger las áreas en las cuales explotaría petróleo. En 1922 afluyeron a Venezuela legiones de agentes de -

los consorcios yanquis y luego de una encarnizada lucha con la Shell se repartieron entre sí el país en zonas de influencia. Para 1956 de las 6.171.869 hectáreas otorgadas en concesiones, 4.804.849 controlaba el grupo yanqui y 1.138.044 el grupo inglés. Para el 31 de diciembre de 1958 el área total de las concesiones vigentes, incluidas las otorgadas en 1956 y 57 por Pérez Jiménez --821.089 hectáreas-- alcanzaba a 6.351.716 Has., el 7% de la superficie de Venezuela y el 15% del área de las --cuencas petrolíferas de posible producción comercial, y estaban sometidas a explotación sólo 349.628 Has. Véase Cuadro N°. 2.-

## ZONAS PETROLERAS VENEZOLANAS

El petróleo está distribuido en Venezuela en: Zona Zulia-Falcón; Zona de Oriente y Zona de los Llanos, pero más propio es referirse a las Cuencas, las que por la importancia de sus reservas se clasifican en Cuenca del Lago de Maracaibo; Cuenca del Orinoco (parte de los Estados Guárico, Anzoátegui, Monagas y Territorio Delta Amacuro); Cuenca de Falcón; Cuenca de Apure-Barinas y Cuenca Tuy-Cariaco. Sus dimensiones aproximadas pueden apreciarse en el Cuadro N°. 3. Para 1958 se estimaban las reservas probadas de Venezuela en 17.000 millones de barriles; las de los Estados Unidos en 30.000 millones y las del Medio Oriente en 174.000 millones.

## LAS RESERVAS PETROLERAS VENEZOLANAS

Por los datos que proveen las diversas labores de exploración y los resultados de los pozos que se perforan en una área determinada, se estiman el volumen de crudo y de gas que contiene el yacimiento en cuestión. Ese volumen es lo que se llama "reserva probada". Los "técnicos" de las compañías petro-

leras han corrido la especie de que por medio de la exploración y de la perforación de pozos se "aumentan" las reservas: "Otorguennos más concesiones y aumentaremos las reservas probadas", concluyen, como si por arte de magia tuvieran el poder de multiplicar el petróleo que en millones de años ha acumulado en el subsuelo el proceso geológico.

La distribución de las áreas de concesiones entre los grupos yanqui y anglo-holandés, permite observar que si al principio el inglés controlaba las mejores concesiones, con el tiempo ha pasado a segundo lugar, lo que igualmente ha ocurrido en la producción, pues de los 165.613.395 de metros cúbicos producidos en 1960, correspondieron al anglo-holandés 43.870.364 y al yanqui 108.807.417, de los cuales a la sola Creole 63.654.745. Es esta una manifestación más de como el imperialismo yanqui ha venido desplazando al inglés de todas sus posiciones en América Latina, incluso en el monto de las inversiones de capital. En 1954 las inversiones brutas de Estados Unidos en Venezuela (petróleo, bancos, industrias, comercio, etc) montaban a 7.950 millones y en 1959 a 13.784 millones. Las anglo-holandesas en los mismos años: 4.200 millones y 6.364 millones. Venezuela importó de los Estados Unidos en 1957 el 63% de todas sus importaciones y el 96% de sus exportaciones fueron a Estados Unidos, excluido el petróleo. La dependencia de Venezuela es pues total y la influencia del imperialismo yanqui en su vida económica, social y política de más en más amenazante, por lo que no debe extrañar que su movimiento nacionalista se defina cada vez más como anti-yanqui.

## DEFORMACION DE LA ECONOMIA TRADICIONAL DE VENEZUELA

Para la época en que comenzó la exportación del petróleo --1917-18-- Venezuela era un país esencialmente agrícola. Sus exportaciones --café, cacao, balatá, azúcar, etc--, durante ese a-

ño fueron de 108 millones de bolívares y sus importaciones de 90 millones, con un saldo favorable en su balanza comercial.- Predominaba el sistema de las grandes plantaciones y de los grandes hatos de ganado, propiedad unas y otros de latifundistas que mantenían en ellos relaciones de producción semi-feudales. La gran masa campesina desprovista de tierra, obligada a pagar altos cánones de arrendamientos o a trabajar como peones por bajísimos salarios, sufría condiciones miserables de vida. En las ciudades, una industria artesanal que pugnaba por no desaparecer ante la invasión de artículos importados. En el poder, el tirano Juan Vicente Gómez quien gobernaba desde 1909 como representante de los latifundistas más reaccionarios, apoyado por el imperialismo yanqui. Las relaciones de producción semi-feudales, el terror y las persecuciones políticas, lo reducido de su propia producción y exportación, mantenían al país en una situación casi estática en su desarrollo económico. Su Presupuesto Nacional se balanceaba entre Bs. 53 millones de Ingresos y Bs. 52 millones de Egresos.

## LA ECONOMIA PETROLERA

En el año 1917-18 tuvo lugar la primera exportación de petróleo --21.194 TM-- por valor de Bs. 899.673 y ese año comenzó a convivir, a coexistir la economía agrícola descrita con la economía petrolera altamente tecnificada y esencialmente exportadora. La Nación, debido a la forma como fueron otorgadas las concesiones, percibía una muy pequeña participación en la extracción de su riqueza petrolera y esa participación también escapaba al exterior, como todavía escapa, debido al creciente aumento de las importaciones. La acumulación interna de capital necesario al desarrollo industrial, por esa causa, no podía realizarse. Por el contrario, se estancó más bien la economía agropecuaria e incluso, el volumen de la producción descendió, desapareciendo de año en año varios de los renglones de las exportaciones, tales como carne, arroz, caucho, balatá, copra, etc., los que en parte pasaron a ser artículos de importación.

Las ~~características~~ de la explotación por el imperialismo de los países sub-desarrollados, la acelerada dependencia económica y política en que la metrópoli los sume nos la muestran en lo que respecta a Venezuela, las siguientes cifras:

| Año  | Exportaciones<br>(Excluidos petróleo-hierro) | Importaciones |   | Saldos        |
|------|--|---------------|---|---------------|
| 1916 | Bs. 108.000.000                              | 90.557.963    | + | 13.542.037    |
| 1926 | 144.636.789                                  | 358.458.313   | - | 213.827.524   |
| 1952 | 166.000.000                                  | 2.420.000.000 | - | 2.254.000.000 |
| 1958 | 288.000.000                                  | 4.783.000.000 | - | 4.495.000.000 |
| 1959 | 328.820.000                                  | 4.720.245.000 | - | 4.391.425.000 |

Las exportaciones corresponden a cacao, café, asbesto, etc. de cuyo valor sí podemos disponer íntegramente para cubrir pagos en el exterior. El hierro y petróleo se excluyen porque sólo percibimos una parte de su valor de exportación, la equivalente a las divisas que importan los trusts del petróleo y el hierro para efectuar en el país los pagos de salarios y de impuestos, gastos de administración, compra del royalty petrolero, etc. Así del valor de las exportaciones de petróleo e hierro en 1959, montantes a Bs. 7.567 millones, ingresaron al país sólo 4.489. La diferencia quedó en el exterior en manos de los accionistas y demás beneficiarios extranjeros de los trusts. En cuanto al déficit de la Balanza Comercial, éste había venido cubriéndose en la de Pagos con esas divisas petroleras, pero desde hace algunos años, por el desmesurado aumento de las importaciones, ya no fueron suficientes, por lo que para los pagos en el exterior se apeló a las otras divisas que entraban al país por concepto de reinversión de capitales, inversiones de capital privado extranjero, etc. Desde ese entonces Venezuela se **encontró** en situación muy peligrosa, pues bastaría se produjera una reexportación de capitales extranjeros o una fuga de capitales criollos, para que las reservas internacionales que respaldan la estabilidad de su **moneda** comenzaran a derretirse, a desaparecer, como lo demostró el llamado "pánico de divisas" de fines de 1959 y el hecho de que las reservas internacionales descendieran de los Bs. 4.023 millones a que montaban al 31 de enero de 1958 a Bs. 1.983 al 30 de junio de --

1961. El déficit acumulado de la Balanza Comercial se le puede comparar a una "deuda externa" secreta, cuyo monto es el índice más evidente de la mediatización en que se encuentra nuestro país. El crecimiento anual de esa "deuda" lo podemos apreciar en el siguiente cuadro:

| Años  | 1952             | 1955             | 1958             |
|---|------------------|------------------|------------------|
| (En miles de bolívares)                               |                  |                  |                  |
| Salarios, sueldos<br>prestaciones sociales.           | 686.302          | 786.784          | 1.004.246        |
| Royalty e impuestos<br>petroleros                     | 782.740          | 1.034.290        | 1.362.000        |
| Impuesto sobre la ren-<br>ta.                         | 552.000          | 688.000          | 1.500.000        |
|   | <u>2.021.042</u> | <u>2.509.074</u> | <u>3.866.246</u> |
| Exportaciones exclu-<br>dos petróleo y hierro.        | 166.000          | 166.000          | 288.000          |
|   | <u>2.187.042</u> | <u>2.675.074</u> | <u>4.154.246</u> |
| Importaciones   | 2.420.000        | 2.959.000        | 4.783.000        |
| Diferencia en contra<br>de la economía nacio-<br>nal. | 232.958          | 283.926          | 628.754          |

La deformación del desarrollo económico del país se aprecia asimismo al observar que mientras mayor va siendo el volumen de la producción petrolera y de su exportación, mayor va siendo también el déficit o "deuda secreta" debido al aumento de las importaciones. El imperialismo no sólo se queda con la diferencia entre el valor de las exportaciones de petróleo y hierro y las divisas que importan las respectivas compañías petroleras, sino que también se lleva estas divisas y con ellas arrastra de pasada otros millones, impidiendo de esa manera que se acumule capital nacional en el país, que se produzca la acumulación de capital nacional.

## Inversiones Petroleras

Para 1959 los consorcios petroleros tenían una inversión bruta de capital de 17.449 millones de bolívares, el 84,6% de los 20.621 millones de inversiones totales extranjeras en el país. Es de advertir que su capital neto invertido para ese mismo año era de 8.581 millones, cubriéndose la diferencia entre uno y otro, por acumulación, a través de los años, de las cuotas anuales de amortización, capitalización de parte de utilidades líquidas no distribuidas en dividendos, etc. Si comparamos esas cifras con las del año 1955 --inversiones brutas: Bs. 11.329 millones; inversiones netas Bs. 5.381-- veremos claramente el saqueo de que ha sido víctima Venezuela por parte de los trusts petroleros imperialistas. Para 1959, de las inversiones brutas en petróleo correspondían Bs. 11.178 millones al grupo yanqui y Bs. 6.207 millones al grupo anglo-holandés. El Banco Central, en sus Memorias del año 1956, no pudo menos que reconocer que "la industria petrolera, a más de terminar de reponer el costo de sus capitales fijos, amortizó en su conjunto para 1954 TODAS las inversiones netas de capitales realizadas hasta aquel año".

Añadamos, como dato complementario que prueba lo fabuloso de los superbeneficios que obtiene el imperialismo en Venezuela, que de una exportación bruta de petróleo en 1957 de Bs. 7.288 millones, las compañías petroleras percibieron una utilidad líquida declarada de 2.774 millones, el 34% del capital neto invertido para ese año. Y en dividendos repartieron Bs. 2.082 millones.

## NECESIDAD DE LA DIVERSIFICACION ECONOMICA

Que el petróleo y el hierro representen en la economía del país el 94% de las exportaciones y que los ingresos fiscales ordinarios provengan en un 62% (año 1960) de la venta del royalty petrolero y de los impuestos que pagan los concesionarios que

extraen y exportan el petróleo y el hierro, por si mismos estos hechos no son los que han determinado ni la deformación que ha sufrido la economía nacional ni la situación de sub-desarrollo en que se encuentra el país. La deformación y el sub-desarrollo han sido provocados por el hecho incontrovertible de que el petróleo y el hierro han estado y están acaparados y controlados por trusts extranjeros, quienes han invertido capitales para obtener superbeneficios a costa de los intereses nacionales mediante la succión de la riqueza que producen los obreros y empleados que trabajan extrayendo y manipulando el petróleo y el hierro. Si esos recursos naturales hubieran sido extraídos y exportados (vendidos) directamente por los venezolanos (el Estado y particulares) y todo el producto de las ventas, en el interior y exterior, hubiera quedado en el país como ocurre con los ingresos provenientes del café, cacao, etc., la economía nacional se hubiera desarrollado sin deformaciones de fondo como consecuencia misma de la acumulación de capital nacional que se hubiera operado, y por las leyes económicas del capitalismo cuyo juego obstaculizó la penetración imperialista. La situación actual no sería de sub-desarrollo y, por consiguiente, no se estaría hablando de diversificación de la producción. Lo que ha determinado el sub-desarrollo, la urgencia de la diversificación, no es pues el hecho de que se hayan extraído y exportado colosales volúmenes de petróleo y de hierro, sino que extracción y exportación hayan sido realizadas para enriquecer a los países de donde son oriundos los trusts que tienen acaparados y controlados el petróleo y el hierro de nuestro país. En el siglo pasado los inversionistas extranjeros --Blohm, Kolster, Romer, Fenson, etc-- que monopolizaron el comercio de exportación e importación y realizaron operaciones camufladas de bancos privados --(préstamos a interés a los productores agropecuarios, anticipos, refacciones, etc), al comprarles a los productores a bajos precios el café, el cacao, el ganado, los cueros, etc., y venderles a altos precios los artículos manufacturados que importaban y cobrarles intereses leoninos por las operaciones que con ellos realizaban, succionaron del país --exportándola a las Casas Matrices-- la riqueza que producían con su trabajo los campesinos

y los obreros venezolanos. Con el petróleo y el hierro se ha producido el mismo hecho multiplicado en magnitud.

Hablar en abstracto de diversificación de la producción, es pues una engañifa más. El problema que tiene planteado el país es el de construir su economía nacional; producir los venezolanos lo que consumen, vender en el exterior los excedentes de esa producción a fin de que la riqueza que con el trabajo se produzca quede en el país y con ella se incremente el desarrollo económico general. Y la solución: -

EL PETROLEO Y DEMAS FACTORES DE LA ECONOMIA NACIONAL. - transformar la estructura latifundista de apropiación de la tierra e incorporar, dotándola de tierra en propiedad, a la gran masa campesina hoy improductiva al proceso de la producción --Reforma Agraria--, para que esa masa satisfaga sus necesidades de alimentos, y vendiendo los excedentes de su producción disponga de recursos con los cuales adquirir los artículos manufacturados que produzcan los obreros en los centros industriales. Pero para que la riqueza que produzcan esos obreros quede también en el país y no escape al exterior, la industrialización debe, por tanto, ser desarrollada con capital venezolano --un empréstito exterior para inversiones reproductivas costara al país los intereses anuales que se paguen, pero amortizada la inversión, el capital producido que se acumule será nacional.-- Es --por ello función primordial del Estado, y en Venezuela principalmente por los riquísimos yacimientos de petróleo y depósitos de hierro que posee, la de crear y desarrollar las industrias básicas, madres de la industrialización --siderúrgica, petroquímica, etc--, la electrificación, la red de comunicaciones ferroviarias; de extraer, refinar, licuar, reducir, exportar los recursos naturales no renovables --petróleo, gas, hierro, bauxita, etc--. Realizando la Reforma Agraria e industrializando el país por y para los venezolanos es como se construirá una economía propia e independiente, en la cual la diversificación de la producción será una consecuencia obligada. La

"diversificación" de la producción por capital privado extranjero como se está haciendo actualmente, acentúa la mediatización del país, lo convierte cada vez más en apéndice de las economías extranjeras, principalmente de la yanqui.

### Nace el Movimiento Nacionalista

Sin embargo, "el capitalismo crea sus propios sepultureros". Con la explotación petrolera comenzó a desarrollarse la clase obrera. Primero en los mismos campos petroleros y luego en las ciudades vecinas y en la capital de la República en donde, como consecuencia de la circulación de los ingresos fiscales provenientes de la explotación petrolera, el número de trabajadores asalariados fué aumentando. Bajo el régimen de terror implantado por Gómez, los campos petroleros eran verdaderos "campos de concentración", separados del resto de la población por alambradas, pequeños estados dentro del Estado, con sus propios reglamentos y su propia policía. A la muerte de Gómez en 1935 y al calor del despertar del movimiento democrático, de la organización y actividad de los partidos políticos, de la movilización del estudiantado, los obreros también comenzaron a organizar sus sindicatos y a plantear sus más sentidas reivindicaciones tanto económicas como sociales y políticas. -- Por otra parte, Venezuela había adherido a tratados internacionales sobre la limitación a 8 horas de la jornada de trabajo, sobre el derecho de sindicalización de los obreros, etc., circunstancia que fué aprovechada para lograr que el Congreso Nacional promulgara una Ley del Trabajo --julio 1936-- que supo utilizar la clase obrera para estructurar su organización y su movimiento reivindicativo. En esa Ley, a más del derecho a la sindicalización, de la jornada de 8 horas, del principio a "trabajo igual salario igual", se estableció el derecho de huelga. Para diciembre de 1936, ya se realizaba en Caracas el Primer Congreso de Trabajadores de Venezuela con participación de delegaciones de todo el país representando 200.000 trabajadores. -- A fines de ese mismo mes, los obreros petroleros presentaron a las compañías un pliego de peticiones --reconocimiento de los

sindicatos por las compañías, abolición de las cercas de alambre en los campos petroleros, libre tráfico por las carreteras, mejores viviendas, aumento de salarios, etc.- Como las compañías se negaron a discutir el pliego, los obreros haciendo uso de la disposición contenida en la Ley del Trabajo, declararon la huelga, la que desde sus comienzos contó con el respaldo entusiasta del Primer Congreso de Trabajadores, de todos los obreros y campesinos del país y de sectores de la pequeña burguesía de las ciudades, convirtiéndose así esa huelga en el más amplio, sentido y combativo movimiento nacionalista realizado en el país hasta entonces. De todas partes, desde los más alejados caseríos, enviaron ayuda económica a los huelguistas y el más firme respaldo solidario. A los Comités de Huelga llegaban de continuo cargamentos de legumbres, granos, carne, etc., que enviaban los campesinos. La huelga duró 42 días, hasta que fué suspendida por el Gobierno de López Contreras mediante Decreto Ejecutivo ordenando la reanudación del trabajo y obligando a las compañías a aumentar un bolívar en el salario diario. Al mismo tiempo, el Gobierno expulsó del país a los obreros que habían dirigido la huelga y a 47 líderes de los partidos políticos democráticos, pero desde ese momento, quedaron establecidas las bases del movimiento nacionalista, de independencia de nuestro país de toda tutela y yugo imperialista.

Hasta la muerte de Gómez las compañías petroleras se comportaban en sus concesiones como amos absolutos. Después de la huelga, y no obstante el debilitamiento momentáneo del movimiento sindical debido a la represión, las relaciones de las compañías con el Estado comenzaron a modificarse. En 1938 fué promulgada una Ley de Hidrocarburos en la que se estableció un cierto control del Estado sobre la extracción del petróleo, tales como medidas de protección y de conservación de pozos y yacimientos, formas más estrictas para determinar las "reservas nacionales", es decir, la mitad del área otorgada en concesión de exploración que la Ley reserva al Estado. Por el artículo 43, Parágrafo único, estableció que "El pago de impuestos y regalías establecidas en esta Ley, se hará en bolívares cuyo contenido de

oro sea de gramos 0,290323 de oro fino por bolívar, pudiendo el Gobierno, cuando lo juzgue conveniente, exigir la entrega del metal equivalente conforme a la Ley de Monedas", disposición que garantizaba los intereses nacionales contra devaluaciones - que pudieran ser impuestas por los intereses imperialistas. Esa disposición fué eliminada en la Ley del 43 y sustituida por - "el pago se hará en moneda de curso legal", formulación ambigua. Pero esa Ley ni aumentó la participación de la Nación en la explotación de las concesiones anteriores ni incidió en el régimen de concesiones existente, por lo que las compañías continuaron rigiéndose por las leyes vigentes en el momento en que les fueron otorgadas las concesiones y por las cláusulas establecidas en sus respectivos títulos. Una nueva Ley, la del 43, vendría a inaugurar lo que podríamos llamar una nueva política petrolera.

## LAS CONCESIONES

Propietaria la Nación de las "minas de cualquier clase" y, por tanto, de los yacimientos de hidrocarburos conforme a lo establecido por el citado Decreto del Libertador de 1829, la explotación de esos recursos naturales necesariamente requirió de una reglamentación -las Ordenanzas y leyes de minas- que en el curso de los años integrarían la legislación de la materia. En 1854 --15 de marzo-- fué promulgado el primer Código de Minas y su Reglamento en el ya citado artículo 2º estableció -- que:

'La propiedad de las sustancias designadas en el artículo anterior, corresponde al Estado y ninguno podrá beneficiarlas sin CONCESION del Poder Ejecutivo en la forma que se dispone en las leyes del Código de Minas. En consecuencia, nadie puede explotar ni labrar minas aún en terreno propio, sin previa aquella concesión'. El 20 de junio de 1920 fué sancionada la primera Ley de Hidrocarburos en atención a que el desarrollo que había adquirido la explotación de petróleo ameritaba de una Ley especial. Esa Ley autorizó "al Ejecutivo Federal para explotar las minas de asfalto, petróleo y demás sustancias similares en la --

forma que lo creyera conveniente por si mismo o por medio de terceros", disposición que recogió la Ley del 43 --Artículo 3-- aunque dándole una redacción proclive, en la que también había incurrido la Ley del 38, a ser interpretada como una limitación al ejercicio pleno de la Nación sobre los hidrocarburos que son de su propiedad:

"El derecho de explorar con carácter exclusivo, y el de explotar, manufacturar o refinar y transportar por vías especiales las sustancias a que se refiere el artículo 3°. , PODRA ejercerse directamente por el Ejecutivo Nacional u obtenerse por medio de CONCESIONES que éste otorgue conforme a la presente Ley. - Las concesiones de exploración y las de explotación no confieren la propiedad de los yacimientos, sino el derecho real inmueble de explorar el área concedida y de explotar, por tiempo determinado, los yacimientos que se encuentren en ella, de acuerdo con esta Ley y con el título de la concesión. Este derecho puede ser objeto de hipoteca".

Como se observará, esta ley no declara categóricamente que el yacimiento petrolero es propiedad de la Nación (los estados integran la Nación), sino indirectamente al estatuir que la concesión no otorga al concesionario la propiedad de los yacimientos, lo que ha dado lugar a peligrosas interpretaciones las que, por otra parte, no prosperaron por haberlo impedido el Decreto nacionalista del Libertador. Por eso es que siempre hemos creído que la Constitución debe ser enriquecida con postulados rotundos sobre los derechos de la Nación en esta materia como en otras, imprimiéndole a los articulados que los consagren más importancia que a los relativos a principios y declaraciones de contenido democrático formal. La omisión no ha sido casual. Si la propiedad de la Nación sobre los recursos naturales hubiera sido consagrada expresamente en nuestras Constituciones, seguramente que no hubieran podido ser realizados -- las entregas, los regalos, que de nuestras riquezas han sido he

chos a los trusts internacionales. Como consecuencia de esa con-  
sagración se hubieran tenido que establecer normas para la de-  
fensa de esas riquezas, para su aprovechamiento y conservación,  
todo lo cual hubiera dificultado el saqueo de que hemos sido víc-  
timas. Los Tribunales no hubieran podido dictar fallos con los  
cuales so-pretexto de la "defensa de derechos adquiridos por -  
particulares", se han ocasionado perjuicios graves a los interes  
nacionales.

De los anteriormente citados textos se desprende que la  
concesión es una figura jurídica por medio de la cual los particu-  
lares --los concesionarios-- mediante el cumplimiento de los -  
requisitos y de las obligaciones que la ley establece, con carác-  
ter exclusivo y por tiempo determinado, exploran un área esco-  
gida del territorio y extraen del subsuelo de esa área, a su riesg  
o, el petróleo que encuentran. Se ha polemizado sobre si esa -  
figura es o no un contrato, pero lo importante que debe retener-  
se es que el título de la concesión no confiere la propiedad del -  
yacimiento, la que la Nación conserva.

Debido a las complacencias de las clases gobernantes, -  
las primeras concesiones sobre hidrocarburos fueron otorgadas  
en condiciones muy ventajosas para los concesionarios. Recuérd  
ese que en esa época el poder lo detentaron Cipriano Castro y  
el sangriento tirano Gómez. En los títulos de las concesiones se  
establecían los impuestos y contribuciones que el concesionario  
debía pagar durante todo el tiempo de duración de su concesión,  
llegándose incluso, como en la otorgada a un Sr. Vigas, a esta-  
blecer por su cláusula 6° que "El contratista --concesionario--  
no podía ser gravado con ninguna otra contribución o impuesto  
minero". Como consecuencia de haber regido varias leyes de -  
minas y de hidrocarburos y de la diversidad de cláusulas inclui-  
das en los títulos, para 1943 existía un verdadero mosaico de -  
concesiones, el que con respecto al régimen impositivo acarreaba  
graves perjuicios para los intereses nacionales, tanto más -  
cuanto que debido al cada vez mayor consumo mundial de petró-  
leo, la producción había aumentado considerablemente de las 21.

194 toneladas métricas en 1917 a 33.353.772 Ton. Mé. en 1941. De esa situación nos da idea el siguiente cuadro inserto en la Memoria del Ministerio de Fomento de 1943.

|   |                      |
|---|----------------------|
| Superficie de concesiones de acuerdo con el royalty que tenían establecido: Bs. 2.00 por Tonelada Métrica (Código Minas 1910) | 1.478.010 - 22,9%    |
| 7-1/2% del valor mercantil en puerto venezolano.  | 978.260 - 15,16%     |
| 10% del valor mercantil en puerto venezolano.   | 2.588.926 - 40,07%   |
| 12-1/2% del valor mercantil en puerto venezolano.   | 907.559 - 14,07%     |
| 15% del valor mercantil en puerto venezolano.   | 496.828 - 7,70%      |
| 8-1/2% del valor mercantil en puerto venezolano   | 1.000 - 0,02%        |
| Eximidas royalty (Código de Minas - 1893).  | <u>1.800 - 0,03%</u> |
| Hectáreas   | 6.452.394 -          |

De esas hectáreas estaban ubicadas en el Zulia 2.034.460 y de sus yacimientos se extrajo el 72.63% de todo el petróleo producido en Venezuela en 1941, que como vimos montó a 33.353.772 Toneladas Métricas. Las concesiones del Zulia, para el año 42 estaban distribuidas así: 69,03% el grupo yanqui y 30,55% el anglo-holandés.

### LAS NUEVAS CONCESIONES

Desde la conversión de concesiones que tuvo lugar en 1943-45 no fueron otorgadas nuevas concesiones hasta 1956 y 1957, años en los que Pérez Jiménez, invocando las mismas "razones" que actualmente esgrimen los agentes de las compañías petroleras ("impedir, por medio del estímulo de nuevas concesiones, que los trusts no busquen en otros países realizar sus inversiones tan ne-

cesarias al desarrollo del país", "aumentar las reservas probadas, condición indispensable para que la "industria petrolera" - pueda desarrollar sus planes de incremento", "estimular a la industria en momentos en que sufre deterioro, etc) procedió a sacar a licitación lotes de reservas nacionales en el Zulia y en la frontera con Colombia:

### NUEVAS CONCESIONES

| Concesiones de: | Existentes<br>31-12-55 | Otorgadas<br>1956 | Otorgadas<br>1957 | Total<br>31-12-61 |
|-----------------|------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| EXPLORACION     |                        | 190.000           | 320.350           | 510.350           |
| EXPLOTACION     | <u>5.870.157</u>       | <u>111.713</u>    | <u>199.026</u>    | <u>6.180.896</u>  |
|                 | 5.870.157              | 301.713           | 519.376           | 6.691.246         |

Por las concesiones otorgadas en 1956 pagaron los concesionarios 976.000.000 de bolívares y 1.141.842 por las de 1957, lo que hizo un total de 2.118 millones por las 821.089 hectáreas. En esas concesiones sacadas a "licitación" obtuvieron buena pro 13 compañías, la Creole en primer término. Del grupo inglés sólo la Shell.

### EXIGENCIAS DEL ESTADO

La vigente Ley de Hidrocarburos faculta al Ejecutivo Nacional (Art. 5°, Unico) "para estipular con el que solicite cualesquiera de las concesiones a que se refiere esta Ley, ventajas especiales para la Nación. Estas ventajas podrán consistir, entre otras, en el aumento convencional del monto de las contribuciones previstas en ella y en la obligación por parte del solicitante de manufacturar o refinar, por sí mismo o por terceros, en plantas situadas en el territorio nacional, todos los

productos que explote o parte de ellos. A estos fines, el postulante deberá indicar en su solicitud si pide la concesión sujeta al régimen ordinario previsto en esta Ley o si ofrece ventajas especiales, caso en el cual deberá especificarlas", de donde se puede concluir que por conferir la concesión de exploración "al concesionario el derecho inherente a la explotación de las parcelas que después demarque en el mismo lote, conforme a esta Ley" (Art. 7º, ordinal 1º.), las aludidas ventajas en realidad no podrán estipularse sino en las concesiones de explotación que se otorguen en zonas libres, de reservas nacionales o de sobrantes, las que se rigen por el régimen especial de licitación que establecen los Artículos 24 y 25. En efecto, conforme a esos artículos, después de ser publicada la Resolución del Ministro de Minas e Hidrocarburos indicando los lotes respecto a los cuales el Ejecutivo Nacional esté dispuesto a recibir solicitudes de concesiones de explotación, los aspirantes a obtenerlas dirigirán sus solicitudes y proposiciones en sobres cerrados y consideradas que éstas fueren por el Ejecutivo Nacional, la aceptación se "hará otorgando la buena pro a la proposición que a juicio del Ejecutivo Nacional fuere más favorable para los intereses de la Nación".

En las concesiones que otorgó Pérez Jiménez --cuyas extensiones se especifican en el Cuadro "Nuevas Concesiones" -- la buena pro favoreció a los solicitantes que ofrecieron pagar un mayor impuesto inicial de explotación. El Art. 23 establece que los concesionarios de explotación "pagarán", por cada hectárea o fracción de hectárea que midan las respectivas parcelas un impuesto inicial de explotación de ocho bolívares". En las otorgadas en 1956 las mayores ventajas consistieron en pagar un impuesto inicial de explotación término medio de 3.235 por hectárea y en las de 1957, de 2.193 bolívares por hectárea. Este régimen de licitación ha dado origen a que se interprete erróneamente que las concesiones de petróleo se venden a los concesio

narios e incluso, a que en forma arbitraria se hayan formulado relaciones en torno al "valor" de las concesiones; por ejemplo, las otorgadas en 1943-45 a base de un impuesto inicial de ocho bolívares con las del 56 y 57, comparación que lleva implícita cierta justificación a que se otorguen nuevas concesiones en los casos en que los solicitantes ofrezcan como ventajas pagar un mayor impuesto inicial al que fue pagado por los concesionarios de 1956 y 1957.

De continuar orientada la política petrolera por la consigna nacionalista de no-otorgamiento de nuevas concesiones, las exigencias del Estado o ventajas que el Ejecutivo Nacional pueda estipular en cuanto a las de explotación, pierden por completo actualidad.

### LA REFORMA PETROLERA DE 1943

Para 1943 por regirse las concesiones por la ley vigente en el momento de haber sido otorgadas, sólo el 7,70% estaban obligadas a entregar el 15% del petróleo extraído y así mismo, que algunas concesiones estuvieran exentas de pagar el impuesto sobre la renta creado en 1941. La Ley de 1943 estableció — que "Además --Artículo 46-- de los impuestos establecidos en los artículos anteriores, los concesionarios, pagarán todos los impuestos generales, cualquiera que sea su índole..." y fijó el royalty en 16-2/3 de la producción. Para que esa Ley rigiera no sólo a las concesiones que fueran otorgadas con posterioridad sino a las existentes, adoptó la figura de la conversión — por medio de la cual serían renovadas, por un tiempo de 40 años, las concesiones cuyos concesionarios optaran por someterse a las prescripciones de la nueva Ley, renunciando el Estado a reclamaciones por incumplimientos que pudieran haber tenido lugar. Debido a esa modalidad, se la ha calificado de "Ley de compromiso". Renovadas las concesiones y por efecto de las disposiciones de esa Ley, la participación de la Nación aumentó considerablemente. En 1943, último año bajo las anteriores leyes, por una producción de 28 millones de metros

cúbicos las compañías pagaron 133 millones de bolívares, por concepto de impuestos y por compra del royalty. En 1955, por una producción de 125 millones de M3 pagaron 1.719 millones de bolívares así: Bs. 959 millones por compra del royalty; Bs. 688 millones por impuesto sobre la renta y 69 millones por otros impuestos. El valor de la exportación en ese año montó a 5.874 millones de bolívares. Mientras la producción cuadruplicó en ese interregno, los ingresos del Estado se multiplicaron por trece, lo que demuestra la trascendencia que dicha Ley ha tenido con respecto a la percepción de ingresos por la Nación en la explotación de su petróleo:

| Años                        | 1943 | 1945 | 1953  | 1955  |
|-----------------------------|------|------|-------|-------|
| Producción en millones M3   | 28   | 86   | 102   | 125   |
| Participación, millones Bs. | 133  | 412  | 1.365 | 1.719 |

## LAS REGALIAS

Pero antes de continuar es conveniente esclarecer lo que es el royalty o regalías, ya que por el hecho de haberlo calificado la Ley del 43 de "impuesto de explotación", existe confusión al respecto de la cual se han valido las compañías y sus complacientes amigos en el país para, entre otras, haciendo aparecer al royalty como beneficio derivado de las operaciones de las empresas, como un "costo de producción", inducir a la opinión pública a creer que el Estado percibió el 50% de las utilidades brutas de la industria o más de esas utilidades. La Ley del 38 sostuvo el concepto de regalía o participación. Por su Artículo 36, Ordinal 2° estableció que los concesionarios pagarán: "El quince por ciento (15%) como mínimum, del mineral explotado cuando la concesión esté ubicada en terrenos baldíos; y el diez y seis (16) por ciento como mínimum, cuando la concesión se otorgue sobre terrenos del patrimonio de la Nación, municipales o de propiedad particular. Es potestativo del Ejecutivo Federal recibir en especie todas o parte de las regalías o participaciones estipuladas, o recibirlas en efectivo a razón del valor --

mercantil del mineral en el puerto venezolano de embarque. El valor de la regalía o participación no podrá bajar de tres bolívares por metro cúbico de petróleo, etc". Afirmando aún más ese criterio en el Parágrafo único de ese mismo artículo al establecer que en las concesiones que deben pagar en razón de regalías o participación el 16% o más del mineral extraído, "la Nación retribuirá con 1/2% de la producción al propietario en que se halle la concesión, y con otro 1/2% a la Municipalidad del Distrito en cuya jurisdicción esté el terreno particular objeto de la concesión, etc". Ese criterio fué abandonado por los Legisladores del 43, dando lugar a las perjudiciales consecuencias que luego veremos.

Por la Ley del 43 aun vigente por cuanto en 1955 le hicieron pequeñas modificaciones, el concesionario deberá entregar al Estado, como si fuera un impuesto, parte del petróleo que sea extraído:

"Artículo 41. Todos los concesionarios indicados en el artículo 39 pagarán además:  
 1°- El impuesto de explotación que será igual al 16-2/3 por ciento del petróleo crudo extraído, medido en el campo de producción, en las instalaciones en que se efectúe la fiscalización. Este impuesto se pagará total o parcialmente, en especie o en efectivo, a elección del Ejecutivo Federal"

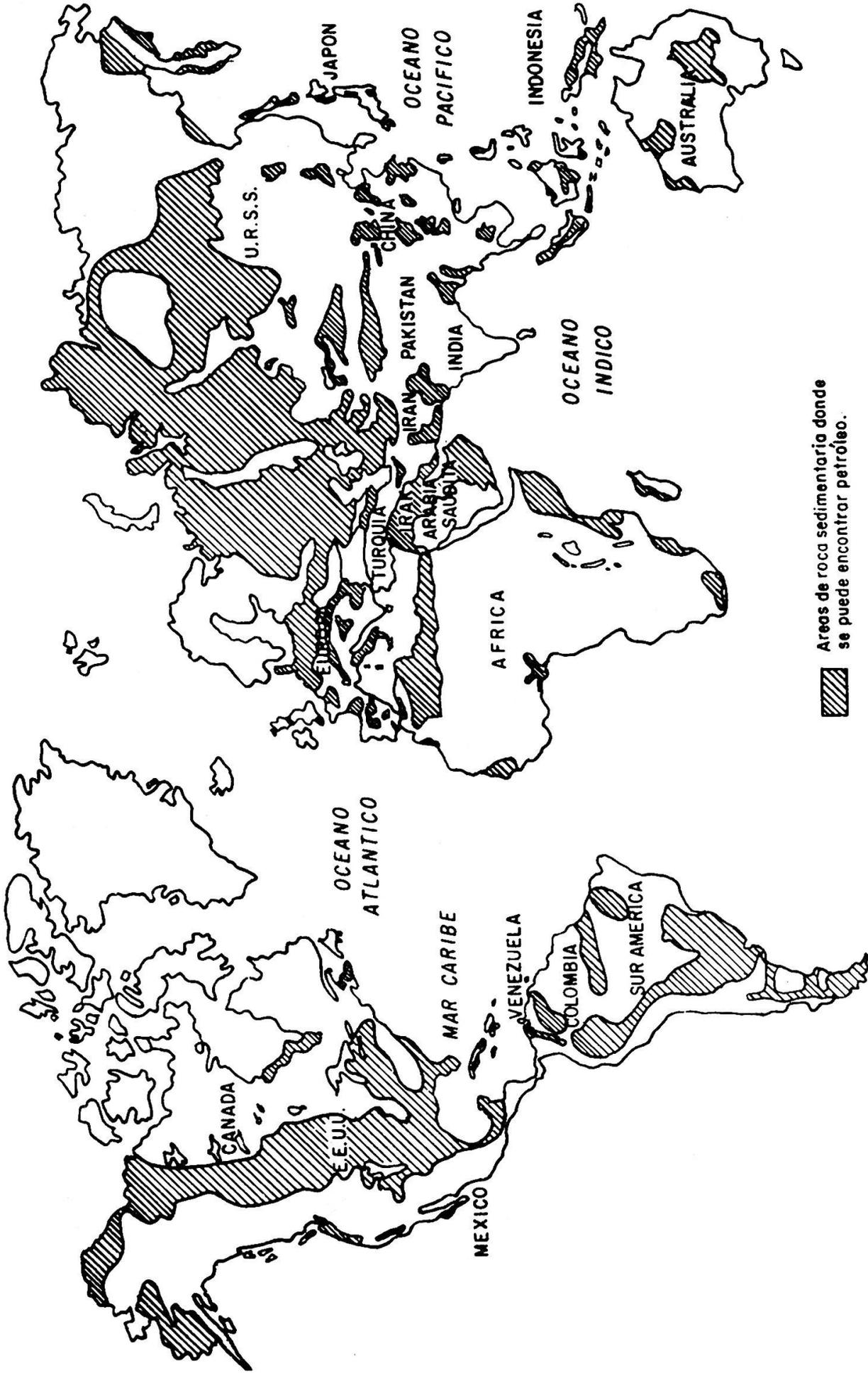
Pero esos 16-2/3 barriles, el royalty o regalía, no son ni un impuesto ni una porción de los beneficios que el concesionario derive de las operaciones que realice con los restantes 83-1/3 barriles. Impropiamente, por la tendencia ya anotada que ha determinado las deficiencias en esta materia que exhiben nuestras Constituciones, la ley del 43 calificó al royalty de "impuesto de explotación".

El Impuesto, sea directo o indirecto, lo paga el ciudadano al Estado como tributo o carga obligatoria para cubrir los gastos que originan la organización, mantenimiento y mejoramiento de los servicios públicos, para atender a la defensa nacional, a actividades culturales, sanitarias, etc. La Consultoría Jurídica del Ministerio de Hacienda, Memorias 1959, página 127, acogió la siguiente definición de impuesto: Es un ingreso de carácter general que debe relacionarse con los servicios generales que presta el Estado. La característica de este ingreso y de los servicios que cubre, es el no ser divisibles ni individualizables, al contrario de los otros ingresos del Estado, etc". La Ley de Presupuesto Nacional clasifica al royalty en el grupo de los Ingresos del Dominio Territorial. Si el royalty no reúne las características de impuesto, en cambio sí las identificamos en el impuesto sobre la renta que pagan los concesionarios. El royalty, que como hemos visto, lo percibe el Ejecutivo Nacional a su elección en especie o en dinero cuando lo vende al concesionario, es una parte de la riqueza nacional independiente del resto del petróleo que sea extraído y con el cual el concesionario, al transportarlo, manipularlo, refinarlo, venderlo, realiza el negocio del que obtiene los beneficios o utilidades. Cuando más podría argumentarse que sobre el concesionario pesa la carga de correr con los gastos que pudiera ocasionar la extracción de los 16-2/3 barriles del royalty, como una compensación por la concesión que se le ha otorgado de disponer en exclusividad de 83 barriles y 1/3 de cada 100 extraídos. El concesionario al revender el royalty a la Casa Matriz o a un tercero, realiza otras utilidades las que por cierto no son contabilizadas en los libros que está obligado a llevar en el país, sino en los de la Casa Matriz, burlando así el impuesto sobre la renta.

Por otra parte resulta absurdo, inaceptable que la Nación perciba parte de su propia riqueza como pago de servicios que presta el Estado o como compensación por las ventajas que el concesionario obtiene con la concesión.

El royalty no es tampoco un cánón, porque la concesión no

## CUADROS



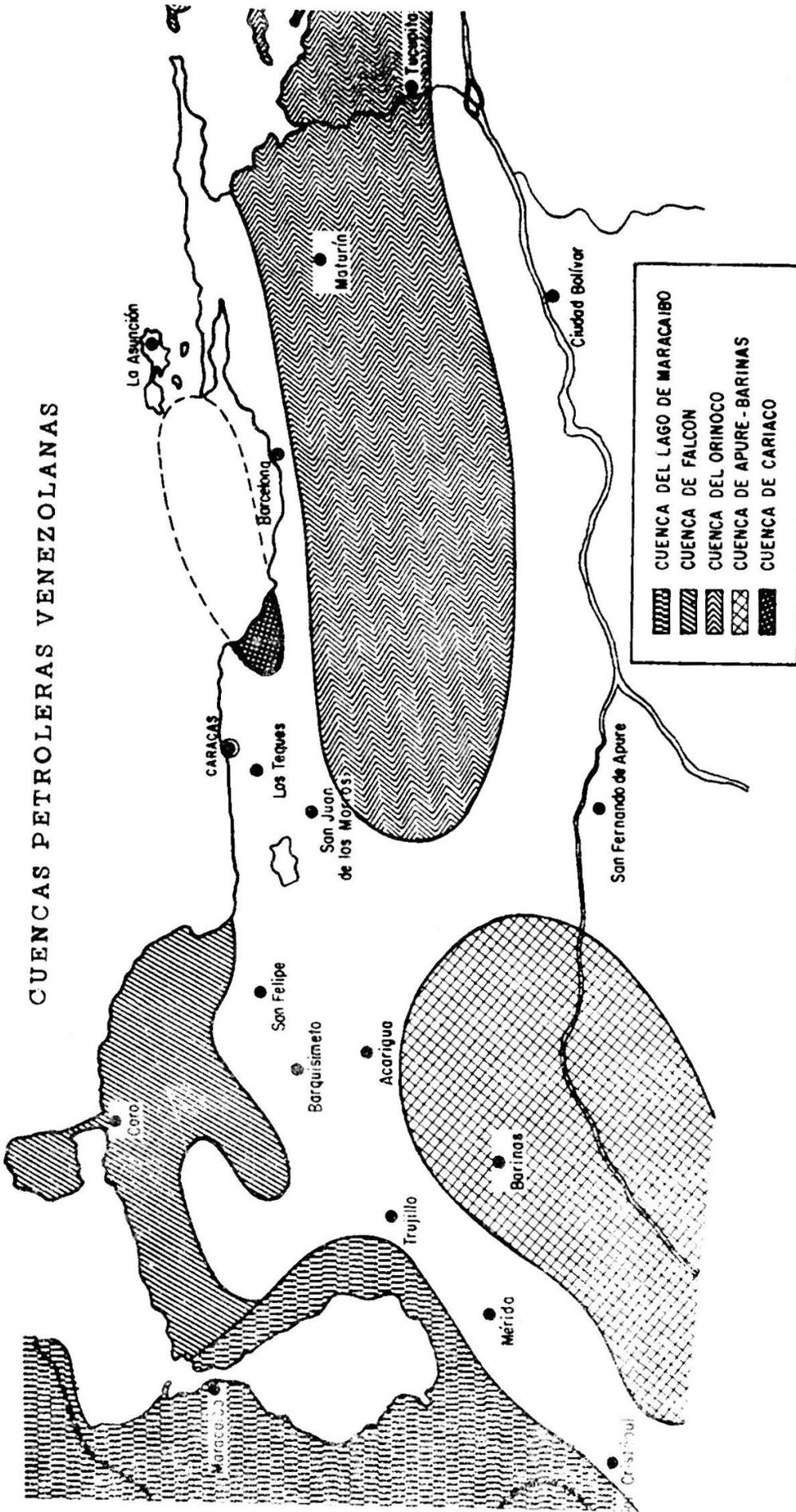
CUADRO Nº 1

FUENTES MUNDIALES DE PETRÓLEO

Compañías que operan actualmente en Venezuela.  
(cuadro N°. 2)

| COMPANÍA      | 1960               | %             | 1959               | %             | 1958               | %             |
|---------------|--------------------|---------------|--------------------|---------------|--------------------|---------------|
| CREOLE        | 63.654.745         | 38,43         | 64.314.046         | 40,00         | 62.156.685         | 41,12         |
| SHELL         | 43.870.264         | 26,49         | 46.291.155         | 28,79         | 39.546.494         | 26,16         |
| MENEG         | 23.352.548         | 14,10         | 21.506.396         | 13,37         | 22.570.447         | 14,93         |
| MOBIL         | 6.998.799          | 4,23          | 6.574.048          | 4,09          | 7.405.770          | 4,90          |
| VEN-SUN       | 4.754.410          | 2,87          | 2.549.421          | 1,58          | 702.327            | 0,47          |
| RICHMOND      | 3.812.750          | 2,30          | 2.888.837          | 1,80          | 4.364.883          | 2,89          |
| TEXAS         | 3.284.748          | 1,98          | 3.243.615          | 2,02          | 2.953.705          | 1,96          |
| PHILLIPS      | 3.129.327          | 1,89          | 1.688.018          | 1,05          | 673.946            | 0,45          |
| SINCLAIR      | 2.989.557          | 1,80          | 2.775.623          | 1,73          | 3.570.769          | 2,36          |
| SUPERIOR      | 2.379.543          | 1,44          | 933.824            | 0,58          | 1.527.797          | 1,01          |
| SAN JACINTO   | 2.247.359          | 1,36          | 2.016.844          | 1,25          | 503.761            | 0,33          |
| ATLANTIC      | 1.585.943          | 0,96          | 1.500.943          | 0,93          | 1.621.443          | 1,07          |
| SIGNAL        | 1.513.585          | 0,91          | 1.433.105          | 0,89          | 1.100.048          | 0,73          |
| PETMER        | 958.655            | 0,58          | 1.853.694          | 1,15          | 1.977.002          | 1,31          |
| CARACAS       | 525.429            | 0,32          | 1.871              | 0,00          | 1.696              | 0,00          |
| CORO          | 482.810            | 0,29          | 457                | 0,00          | 3.542              | 0,00          |
| TALON         | 62.416             | 0,04          | 73.832             | 0,05          | 91.864             | 0,06          |
| CONTINENTAL   | 10.407             | 0,01          | 260                | 0,00          | 3.761              | 0,00          |
| COLON         | -                  | -             | 1.157.128          | 0,72          | 1.289.322          | 0,85          |
| PAN. VENEZ.   | -                  | -             | -                  | -             | 4.895              | 0,00          |
| <b>TOTAL:</b> | <b>165.613.395</b> | <b>100.00</b> | <b>160.803.117</b> | <b>100.00</b> | <b>151.160.087</b> | <b>100,00</b> |

# CUENCAS PETROLERAS VENEZOLANAS



CUADRO Nº 3

PRODUCCION NACIONAL DE REFINADOS  
(metros cúbicos)

| Año  | Petróleo Refinado | Combustibles Pesados | Gasolina  | Diesel    | Kerosen   | Gasóleo   | Otros     |
|------|-------------------|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1943 | 3.519.054         | 2.177.649            | 393.080   | 731.690   | 55.849    |           | 120.601   |
| 1953 | 23.958.388        | 13.626.217           | 3.566.404 | 3.663.733 | 743.676   | 959.563   | 1.509.563 |
| 1960 | 51.339.541        | 29.805.362           | 6.175.121 | 6.919.888 | 1.491.573 | 2.157.839 | 4.820.148 |

CONSUMO INTERNO (Industrial y uso doméstico)  
DE DERIVADOS (Metros cúbicos)

| Años | Gasolina  | Kerosen | Diesel y Gasoleo | Combustibles pesados | Otros   | Totales   |
|------|-----------|---------|------------------|----------------------|---------|-----------|
| 1950 | 833.759   | 265.112 | 252.932          | 369.080              | 95.336  | 1.816.033 |
| 1953 | 1.249.760 | 376.402 | 321.598          | 413.080              | 111.493 | 2.472.333 |
| 1960 | 2.400.937 | 556.733 | 655.805          | 451.748              | 247.047 | 4.312.270 |

(Cuadro N° 4)

PRODUCCION MUNDIAL DE PETROLEO

(barriles diarios)

|                 | 1918      | 1948      | 1959       |
|-----------------|-----------|-----------|------------|
| Estados Unidos  | 975.145   | 5.519.631 | 7.042.134  |
| Medio Oriente   | 28.926    | 1.175.350 | 4.532.796  |
| Venezuela       | 912       | 1.338.839 | 2.771.012  |
| Unión Soviética | 74.433    | 595.628   | 2.550.000  |
| Otros           | 300.078   | 750.948   | 2.560.231  |
| Totales         | 1.379.494 | 9.380.396 | 19.456.173 |

(Cuadro N°. 5)

1 Metro Cúbico (M3) igual a 6,2898 barriles. -

Producción de Petróleo e Importaciones netas de EE.UU

(barriles diarios)

| Años | Producción de Petróleo | Importaciones Netas | Relación Imp/Prod % |
|------|------------------------|---------------------|---------------------|
| 1947 | 5.087.636              | 14.000              | 0,3%                |
| 1953 | 6.457.759              | 632.000             | 9,8%                |
| 1958 | 7.136.000              | 1.373.000           | 19,2%               |

(Cuadro N°. 6)

es un contrato de arrendamiento. El royalty es la parte de la riqueza a la cual la Nación no ha renunciado, ni cedido ni traspasado al ser otorgada la concesión; parte que por el hecho de ser extraída y puesta en circulación, deviene capital y no renta, capital que no se renueva ni amortiza, que se agota en contraste con el capital de las compañías que sí lo amortizan y multiplican como lo hemos visto anteriormente.

El esclarecimiento de este concepto deriva su importancia del hecho de que condiciona las relaciones del Estado con las compañías petroleras, así como la estimación de la participación a que tiene derecho la Nación en las utilidades brutas que obtienen las compañías con la explotación de nuestro petróleo.

La ley de Hidrocarburos establece, Art. 50, Parágrafo 1° que "En el caso de que el Ejecutivo Federal decidiera percibir en especie el "impuesto" a que se refiere el Ordinal 1° del Art. 41 (el royalty), se seguirán las reglas siguientes: a) El volumen de petróleo correspondiente a la Nación se entregará, en todo o en parte, a opción del Ministerio de Fomento, en cualquier instalación de recibo establecida en el trayecto que recorre el petróleo proveniente de la concesión, entre el campo de producción y la terminal de exportación, etc" y por el Parágrafo 2° que "en el caso de que el Ejecutivo Federal resolviera percibir en efectivo el "impuesto" a que se refiere el Ordinal 1° del Art. 41, se aplicarán las disposiciones siguientes: A)- El concesionario está obligado a pagar el "impuesto" en moneda venezolana de curso legal, de acuerdo con el valor mercantil del petróleo en el campo de producción determinado según las normas que se establecen a continuación y el cual no podrá en ningún caso ser inferior al correspondiente valor mínimo establecido en la letra c) de este mismo parágrafo, etc"., y, por el Parágrafo

3° "Queda facultado el Ministro de Fomento para hacer convenios con el concesionario a los fines de la determinación del valor mercantil de las sustancias objeto de esta ley, etc"

En agosto de 1942 el Ministro de Fomento, en atención a que los convenios celebrados en 1937 y 1938 con la Standard, la Lago, la Mene Grande resultaban perjudiciales para los intereses nacionales, procedió a denunciarlos y a celebrar nuevos convenios --todavía vigentes-- por medio de los cuales el valor mercantil del petróleo se fijó a base de un "petróleo de referencia", es decir, de "calidad y características semejantes, o una combinación de tales petróleos de una gravedad determinada de API" y a un precio medio durante el mes respectivo.

En el caso de la Standard se convino en escoger como "petróleo de referencia" los producidos en los campos de East Texas de West Texas, con las gravedades especificadas en el convenio (Memorias del Ministerio de Fomento, año 1943, página 91). Ahora bien como esos convenios han continuado vigentes, las compañías tienen que comprar el royalty a los precios de los "petróleos de referencia" de los Estados Unidos. Pero como los precios de los petróleos de Estados Unidos no fueron afectados por las rebajas que los trusts impusieron a los precios de los petróleos producidos por los países sub-desarrollados (Venezuela y los del Medio Oriente) en febrero y abril de 1959, las compañías han desarrollado una intensa campaña para que sean rescindidos los dichos convenios y el valor mercantil sea fijado de acuerdo con los precios que ellas establecen para el petróleo en los puertos venezolanos de aguas profundas, con lo que persiguen aumentar aún más sus utilidades a costa de los intereses nacionales. Argumentan que "por ser el royalty un "costo de producción", el precio más alto que están pagando por él, las coloca en situación no competitiva con respecto a otros petróleos que concurren al mercado internacional"...

El "Banco Mundial" en sus recomendaciones al Gobierno -

--más bien condiciones para concederle empréstitos exteriores--  
**incluía** la de que "sería de gran beneficio para el desarrollo e  
conómico del país el que para el royalty rigieran los precios lo-  
cales que establecen las compañías y no los precios de los pe-  
tróleos de Estados Unidos" Acceder a esa "recomendación" im-  
plicaría la pérdida para la Nación de muchos millones de bolíva-  
res.

## PARTICIPACION DE VENEZUELA EN LAS UTILIDADES DE LAS COMPAÑIAS

El Estado además de los ingresos provenientes de la ven-  
ta del royalty a las compañías petroleras, percibe los siguientes  
impuestos: de exploración, inicial de explotación, superficial, -  
por productos manufacturados o refinados, transportes, sobre  
copias de planos, el de la renta, que es el determinante en la -  
participación de la Nación.

En el cuadro que se inserta podrá observarse como con  
posterioridad a la Ley del 43, por causa de sus efectos y por el  
incremento experimentado por la producción debido al vertiginoso  
ascenso del consumo mundial de crudos y derivados, los in-  
gresos del Estado han aumentado considerablemente. También-  
se observará y es de suma importancia saberlo, que por causa  
de las mencionadas rebajas de los precios que a principios del -  
59 impusieron los trusts internacionales a los petróleos produci-  
dos por los países sub-desarrollados (Venezuela y del Medio O-  
riente), las percepciones por concepto de impuestos han tendido  
a colocarse por debajo de las de 1957, no obstante que la produc-  
ción aumentó en los años 59 y 60, y no obstante la elevación a -  
45% de la escala del complementario de la Renta decretada en -  
Diciembre del 58. Por ello la necesidad perentoria de que sean  
los mismos países productores los que fijen el precio a sus pe-  
troleros y no los trusts.

Producir más por otra parte como quieren las compa-  
ñías petroleras y sus "agentes" propalan traería como conse-  
cuencia presionar una baja de precios en el mercado mundial .

EL PETROLEO  
Y LA HACIENDA  
PUBLICA

lo que equivaldría a que el Estado percibiera una participación cada vez menor por mayor cantidad de petróleo que se extraiga.

EN MILLONES DE Bs.

| Años                         | 1943       | 1946       | 1948         | 1957         | 1960         |
|------------------------------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|
| Venta Royalty                | 86         | 246        | 640          | 1.507        | 1.603        |
| Impuesto s/renta             | 19         | 165        | 479          | 1.199        | 1.113        |
| Otros impuestos              | 29         | 37         | 82           | 141          | 100          |
|                              | <u>134</u> | <u>448</u> | <u>1.201</u> | <u>2.847</u> | <u>2.822</u> |
| Valor exportación.           | 874        | 1.512      | 3.534        | 8.463        | 7.396        |
| Producción en millones de M3 | 28         | 62         | 78           | 161          | 166          |

La Ley de 1943 al obligar a todos los concesionarios --los "renovados" y los nuevos-- a pagar "todos los impuestos generales, cualquiera que sea su índole", facultó al Estado para aumentar la participación de la Nación en la explotación de su petróleo con sólo modificar la escala del impuesto complementario del Impuesto sobre la Renta. El 31 de diciembre de 1946 fué modificada la Ley de impuesto sobre la Renta y elevada la escala del complementario de 9-1/2% a 26% sobre las utilidades mayores a los 28 millones en el año. Sin embargo, en noviembre del 48 el gobierno celebró con las compañías petroleras un "convenio secreto", expresado en el "impuesto adicional" creado por modificación a la Ley de Impuesto sobre la Renta del 11 de ese mismo mes, llamado de "mitad y mitad" mediante el cual se comprometió al Estado a no realizar nuevos aumentos de impuestos sin el previo acuerdo de las compañías, enajenando en esa forma la soberanía nacional. Pérez

Jiménez observó fielmente ese convenio y, lo más monstruoso, en ese convenio se apoyó el Ministro de Hacienda Mayobre, cuando instado por la opinión pública a recurrir a un aumento de impuestos petroleros en lugar del empréstito exterior que quería imponer para balancear el deficitario Presupuesto Nacional de 1958-59, se negó arguyendo que el "convenio" impedía modificar el régimen impositivo sobre las operaciones de las compañías petroleras. La existencia de ese "convenio secreto" la evidenció aún más la actitud de las compañías ante el Decreto de Diciembre 19 de 1958 de la Junta de Gobierno modificando precisamente la escala del impuesto complementario. Mr. Haight, Presidente de la Creole para ese entonces, al protestar contra ese Decreto declaró pública y descaradamente que "el convenio de participación igual en los beneficios de la industria petrolera, no puede ser desconocido unilateralmente sin destruir la confianza y buen entendimiento --entre compañías y gobierno--".

La responsabilidad de esa entrega al imperialismo se ha pretendido mantenerla encubierta con la falaz propaganda de -- que se había logrado asegurar para la Nación una participación mitad y mitad en las utilidades de las compañías, igualdad que nunca ha existido. El "50-50" ha sido un mito. En efecto, la -- Ley del 48 al crear el Impuesto adicional estableció, Art. 31, que "si después de deducidos el impuesto cedular y el complementario, la renta restante excede de la suma de los impuestos causados por razón de las actividades de la industria durante el año gravable, tal excedente estará sujeto a un impuesto adicional del cincuenta por ciento (50%)". Pero como por siguiente Art. 33 se estableció que "En la suma de los impuestos que debe restarse de la -- renta neta para obtener el excedente gravable, se incluirán todos los causados durante el ejercicio aun cuando sean capitalizados, con la excepción de los impuestos de exploración e inicial de explotación" los funcionarios de la Renta han venido también incluyendo al royalty en esa suma, por lo cual la

Nación no ha percibido nunca el 50% de las utilidades de las compañías petroleras, las que cubiertas con el mito del "50--50" han embolsado fantásticas utilidades sin que se produjeran movimientos por una participación más justa de la Nación. El fondo de ardid propagandístico de ese impuesto adicional lo ha evidenciado el hecho de que el Fisco percibiera por ese concepto sumas irrisorias, pues a medida que la producción fué siendo mayor, el royalty a su vez aumentaba haciendo cada vez más insignificante el excedente a repartir mitad y mitad. Los Ministros posteriores al 48, como puede verse en Memorias y Anuarios, para congraciarse con las compañías, han hecho aparecer a Venezuela percibiendo aún más del 50% de las utilidades, incluyendo los ingresos provenientes del cambio diferencial, los impuestos de aduana pagados por las compañías petroleras por sus importaciones no exoneradas. En 1957, en la correspondiente Memoria, se afirmó que Venezuela había percibido el 64% de las utilidades de las compañías y éstas el 36%. La verdad fué otra como se desprende del siguiente tanteo de balance:

|  |          |          |
|--|----------|----------|
| Ingresos brutos, incluidos lo proveniente de reventa del royalty | 8.186.08 |          |
| Costos, gastos operaciones                                       |          | 1.861.44 |
| Varios impuestos   |          | 109.21   |
| Amortización, depreciación, agotamiento de pozos                 |          | 783.39   |
| Pro compra royalty a la Nación                                   |          | 1.512.48 |
|  | <hr/>    | <hr/>    |
|  | 8.186.08 | 4.266.52 |
|  | 4.266.52 |          |
| Utilidad neta o bruta  | <hr/>    | <hr/>    |
|  | 3.019.56 |          |
| Impuesto sobre la renta  |          | 1.154.18 |
|  | <hr/>    | <hr/>    |
|  | 2.765.38 |          |

Estas cifras demuestran que por ser el royalty capital de la Nación, la participación de Venezuela en las utilidades obtenidas por las compañías fué de 1.263 millones --impuesto sobre la renta y varios impuestos-- el 31% de las utilidades brutas, mientras que las compañías retiraron el 69% de esas utilidades (utilidad

líquida más los 783 millones de amortización). El capital petróleo de Venezuela no se amortiza, se va agotando irremisiblemente. Según la Oficina del Impuesto sobre la Renta no se causó impuesto adicional ese año porque al sumar el royalty con los impuestos -1.512 + 109 + 1.154-, Venezuela resultaba percibiendo cerca de 10 millones más que las compañías, cuando en realidad había dejado de percibir 751 millones si el impuesto adicional se hubiera calculado sin incluir el royalty o sea, la mitad del residuo -- 1.502-- que hubiera provenido de restar de la utilidad líquida --2.765-- lo que percibió el Fisco por impuestos --1.263--. Y ese mito continúa, pues dada la forma en que calculan el impuesto adicional, ni con el aumento de la escala del complementario decretado en diciembre del 58 se llega aún al 50% de las utilidades brutas de las compañías.

El Decreto de diciembre del 58 al aumentar de 26% a -- 45% el impuesto complementario, independizó a Venezuela del Convenio Secreto 50-50 y demostró que sin necesidad de una -- nueva Ley de Hidrocarburos, el Estado podía aumentar la participación de la Nación en las utilidades de las empresas, llevarlas al 75% si esa fuera la decisión del movimiento nacionalista. Pero lo que debe quedar claro para lograr ese objetivo, es que el royalty no es un impuesto y, por tanto, no debe incluirse en la participación de los beneficios. Es capital que se está extrayendo, que se está despilfarrando como si fuera una renta y que nunca más será recuperado.

## LA REFINACION

Otra ventaja de la Ley del 43, fué la de establecer -Art. 5- la obligación para las compañías de refinar en el país una -- parte cada vez mayor de la producción de crudos. Hasta ese fecha, salvo pequeñas refinerías (7) que en 1942 procesaron 3. - 326.426 Toneladas Métricas, principalmente para consumo interno de las mismas compañías, todo el petróleo que se extraía era exportado, el que era refinado en su mayor parte en las -- grandes refinerías que los grupos Shell y Standard tienen en las

islas de Curazao y Aruba. De allí importábamos luego la gasolina y demás derivados necesarios al consumo interno del país.

Para 1960 y como resultado de esa disposición, existían ya 15 refinerías --varias de gran capacidad-- en las que los trusts internacionales refinaron 51.339.541 M3, el 31% de la producción de ese año --165.613.395 M3-- (cuadro N°. 4). Pero los trusts continuaron controlando en todo el país el abastecimiento de sub-productos, por lo que las industrias y transportes han estado bajo la dependencia de esos trusts. Desde --1936 el movimiento democrático planteó la reivindicación de que se obligara a las compañías extranjeras a refinar en el país parte o todo del petróleo que extrajeran. Se pensaba en ese entonces, que de esa manera se limitaría un tanto la condición puramente extractiva de la explotación petrolera, ya que las refinerías contribuirían a impulsar el desarrollo industrial general, --así como porque quedaría en el país el volumen de divisas que las compañías importarían para el pago de salarios y de gastos de administración y de funcionamiento de sus plantas. Se pensaba también que la instalación de refinerías en el país facilitarían la capacitación y calificación de personal venezolano necesario para cuando el Estado o los particulares construyeran refinerías nacionales. El proletariado, en efecto ha visto aumentar sus filas con los obreros y empleados de esas refinerías, se han desarrollado nuevos centros poblados en torno a ellas, pero al mismo tiempo, la dependencia del imperialismo también ha aumentado. Por otra parte, en la medida que ha ido creciendo el consumo interno de derivados del petróleo, las compañías, por la venta de los mismos, han dispuesto de un mayor volumen de bolívares que les ha permitido importar en proporción una cantidad menor de divisas, lo que es perjudicial para los intereses nacionales. Esta experiencia ha fortalecido la nueva consigna de: "En lugar de refinerías de las compañías, una refinería nacional que asegure el abastecimiento interno de sub-productos y la exportación de gasolina; la posibilidad de concurrir al mercado internacional con la propia producción nacional". En 1957 instaló el Estado --como parte del proyecto de la Petroquímica-- una refinería en Morón, pero experimental y muy pequeña, para procesar --

3.000 barriles diarios. Un proyecto que ese mismo año había sido ya concluido para instalar una refinería de gran capacidad de 60.000 barriles diarios, fué encarpetaado posteriormente. De bía instalarse también en Morón y no sólo para abastecer al país de derivados (gasolina, lubricantes) sino especialmente para sub-productos que alimentaran las industrias derivadas: plásticos, caucho sintético, etc. En el Colegio de Ingenieros el ciudadano Ministro de Minas e Hidrocarburos declaró a fines del año 59 que "no veía la necesidad de que el Estado construyera refinerías, dado que el país estaba convenientemente abastecido de derivados del petróleo por las compañías extranjeras" !!

### El Contrato Colectivo de Trabajo.-

La promulgación de la Ley de Hidrocarburos en 1943 y luego en 1945 una de Reforma Agraria, en la que se establecía el derecho de los campesinos a ser dotados de tierra en propiedad, fué suficiente para que las fuerzas latifundistas e imperialistas se concertaran para derribar al gobierno existente en aquella época y así poner freno al movimiento nacionalista. Se produjo entonces el golpe de Estado del 18 de octubre del 45 con las consecuencias que son bien conocidas, entre otras, y a la que no queremos dejar de referirnos, la celebración del primer Contrato Colectivo de los Trabajadores Petroleros, a quienes se obligó a aceptar ese contrato por tres años y sin estabilidad en el trabajo, lo que equivalió a garantizar a las compañías manos libres para despedir y transferir trabajadores así como la congelación de toda lucha reivindicativa. Y ello justamente en momentos en que en todo el mundo --1946-- a raíz de la derrota del nazi-fascismo, ascendía el movimiento popular. Las compañías petroleras aprovecharon ese contrato, para, sin ningún peligro de conflictos con sus trabajadores, reorganizar sus empresas, aumentar el ritmo de trabajo, realizar las inversiones necesarias para elevar la producción a los niveles que la creciente demanda internacional de petróleo les requería. Nuevamente, en 1960, se ha obligado a los trabajadores petroleros a firmar un contrato colectivo por tres años y sin estabilidad en

el trabajo, so pretexto de que no hacerlo y provocarse un conflicto por la negativa de las compañías, la situación sería utilizada por los militares golpistas para reinstalar una tiranía. Argumento muy del agrado de los trusts imperialistas. Los despidos y reajustes de personal han continuado con posterioridad a la firma de ese contrato, no obstante las promesas que los dirigentes de la Fedepetrol hicieron a los trabajadores.

No satisfechos los trusts con las ventajas que obtuvieron con el golpe del 18 de Octubre y con sus posteriores consecuencias, en su propósito de obtener mayores superbeneficios y proponiéndose les fueran rebajados los impuestos, desde -- 1949 amenazaron con la reducción de los ingresos petroleros mediante las llamadas restricciones a la importación de petróleo venezolano en los Estados Unidos. Esa campaña no tuvo inmediatos resultados porque, primero, se vieron forzados a interrumpirla por motivo de la invasión de Corea por tropas yanquis, lo que implicó un aumento en la demanda de petróleo y luego, por el conflicto de Suez, que cerró por algún tiempo la entrada al mercado internacional del petróleo del Medio Oriente. En ambas ocasiones las necesidades de petróleo en el mercado internacional obligaron a los trusts más bien a aumentar la producción en Venezuela.

## LA COMPETENCIA PETROLERA

Cuando el petróleo dejó de ser usado sólo para alumbrado --etapa del kerosene-- y por medio de la refinación, los derivados fueron empleados en diversos usos, especialmente la gasolina como combustible para motores, la lucha por apoderarse de los yacimientos existentes en el mundo paso a ser dirigida por -- los Estados **Mayores** de las grandes Potencias de esa época, conscientes de que la seguridad y desarrollo de sus países dependería en el futuro de que los más ricos yacimientos fueran acaparados por sus nacionales. Guerras mundiales tuvieron su origen en esa desesperada carrera. Los "aliados" obtuvieron su victoria sobre la Alemania Imperial en 1918 por haber dispuesto de petróleo su-

ficiente para la movilización de sus transportes y de sus máquinas de guerra. Agentes de esos Estados Mayores, dos grupos de consorcios petroleros -- el norteamericano encabezado por la Standard Oil y el anglo-holandés Shell-- se disputaron encarnizadamente las concesiones y los mercados mundiales de distribución (Cuadro N°. 5). Los precios del petróleo, de crudos y derivados, fluctuaban como consecuencia de esa lucha y de la competencia que se hacían. Pero en 1935, en un viejo Castillo de Escocia, representantes de los dos grupos firmaron un convenio secreto por medio del cual se reconocieron sus respectivas zonas de influencia y se acordaron para la fijación de los precios de venta en los mercados mundiales. La competencia entre ellos cesó y así mismo la Ley de la Oferta y la Demanda dejó de actuar. Controlando los yacimientos de los países subdesarrollados (los del Medio Oriente, Indonesia y Venezuela), cuyas producciones casi íntegramente eran exportadas y con las cuales abastecían más del 90% de la demanda mundial, sin dificultad esos consorcios pudieron imponer en el mercado mundial los precios que decidieran. Y ese precio lo fijaban a base del que regía en el interior de los Estados Unidos, añadiéndole en la diversas zonas de consumo los costos de fletes según las distancias que las separaran de los puertos de embarque.

Durante la Segunda Guerra Mundial la interrupción de las comunicaciones y el incremento que experimentó el consumo, fortalecieron el monopolio mundial de esos dos grupos y justificaron alzas en los precios, alzas que las mantuvieron en la post-guerra a diferencia de lo que ocurrió con los precios de las otras materias primas producidas por los países subdesarrollados que fueron tumbados a niveles de ruina para sus productores. Esta aparente anormalidad se explica porque los Estados Unidos no sólo eran el mayor productor de petróleo del mundo, sino también el mayor consumidor, tendiendo los precios internos de su petróleo a aumentar debido a los altos costos de producción determinados por el agotamiento de sus reservas. Los Estados Unidos se convirtieron posteriormente en importadores de petróleo, por lo que para evitar desarticulacio-

nes en su mercado interno, establecieron las cuotas de importación --restricciones-- equilibrando de esa manera la oferta y demanda interior de crudos y derivados. (Cuadro N°. 6). En febrero y abril de 1959 los dos grupos de trusts bajaron los precios a los petróleos de Venezuela y del Medio Oriente, bajas que no afectaron los precios de los petróleos de Estados Unidos.

Desde la Segunda Guerra Mundial el movimiento nacionalista tomó gran impulso en los países sub-desarrollados de Asia y Africa y muchos de ellos sacudieron el estatuto de colonia con el que los mantenían subyugados las potencias occidentales, convirtiéndose en países libres y soberanos. Reconquistar sus recursos naturales; el petróleo principalmente, fué uno de los objetivos inmediatos que se propusieron lograr. De esa nueva situación se han aprovechado consorcios italianos y japoneses para obtener concesiones petroleras en esos países, extrayendo petróleo para al mismo tiempo que abastecer a sus países, liberándolos del monopolio de los grupos anglo-yanquis, concurrir también ellos al mercado internacional.

Los trusts petroleros son insaciables. En Venezuela en sus declaraciones de renta como en su contabilidad, no pierden ocasión para burlar la imposición, entre otras formas, adulterando los precios a que en verdad venden el petróleo. Sus numerosas compañías subsidiarias que funcionan unas como compradoras de petróleo, otras como refinadoras, contratistas de obras, de transportes, etc., se convierten en múltiples riachuelos cuyas utilidades van a engrosar las ganancias generales y secretas que amasan las Casas Matrices en perjuicio de los intereses nacionales.

Con las bajas de precios de 1959, los grandes trusts persiguieron la finalidad de ejercer represalias contra las medidas que los países sub-desarrollados estaban tomando en defensa de sus intereses (en Venezuela, el Decreto de 19-12-58). Pues bien, como al mismo tiempo las subsidiarias de los trusts que refinan

en el exterior mantuvieron a la gasolina y demás derivados los mismos precios o los subieron, resultó que mientras en los países productores los ingresos provenientes del petróleo descendieron, las utilidades de las Casas Matrices aumentaron. La sola Standard, de la cual es subsidiaria la Creole, obtuvo utilidades en el primer semestre de 1961 por un monto de 385 millones de dólares, superiores en un 22% a las que obtuvo en igual semestre de 1960. Si el Ministerio de Hacienda realizara una eficiente fiscalización de las partidas de amortización de capital y de depreciación de equipos que las compañías hacen figurar en sus declaraciones de renta, se encontraría que unos mismos capitales han sido amortizados más de una vez, como así también lo han sido unos mismos equipos. Otra explicación no tiene el hecho de que el porcentaje de amortización en los años 51-57 haya sido, con ligeras variantes, de 9-1/2% del capital neto invertido, lo que es exagerado y abusivamente alto. Las empresas hacen aparecer también, como ya vimos, una partida de amortización por agotamiento de pozos. Siendo como es el yacimiento propiedad de la Nación. Por qué el Fisco les acepta que deduzcan en sus declaraciones de renta una tal partida?. Sería no terminar nunca si nos pusiéramos a señalar las múltiples violaciones a nuestras leyes con las cuales los trusts acrecen sus ganancias. Lo cierto es que mientras los trusts han amortizado varias veces su capital inicial, el nuestro, el petróleo que no es renovable, ha sido extraído sin medida para enriquecer a accionistas extranjeros que viven a cientos de kilómetros de nuestro país. Por demás está justificada la reivindicación del pueblo venezolano de que no sólo debe obtenerse una mayor participación en la explotación del petróleo, sino que deben ser aprovechados íntegramente para la Nación los yacimientos que no han sido otorgados en concesiones; extrayendo, refinando y vendiendo el Estado directamente el petróleo que aún nos queda, así como también el gas natural.

### La Política Petrolera

El incremento de la participación por medio del aumento de la imposición fiscal no debe preocuparnos exclusivamente, y

objetivo correlativo a realizar debe ser la creación y desarrollo de la industria nacional del petróleo, pero alertas para que esa industria no sirva de pretexto para propiciar una política de mangas anchas con las empresas concesionarias. Debemos abogar, además, por una política petrolera que persiga a un mismo tiempo que el aprovechamiento al máximo de la extracción del petróleo para beneficio de la colectividad, la conservación de esa riqueza a fin de que también disfruten de ella las generaciones futuras y podamos disponer del petróleo necesario para cubrir las necesidades crecientes del desarrollo industrial del país. Producir ahora más y más petróleo para aumentar los ingresos fiscales, equivaldría a tener que importar mañana petróleo de otros países, pagándolo a mayores precios de los que hoy rigen.

Tal política nacionalista, dado el hecho de estar en manos de trusts extranjeros la extracción, refinación y distribución del petróleo y de sus derivados tenemos que enfocarla en dos vías de realización, independientes entre sí, pero unidas por el objetivo único general. Así tendremos:

Primero: Política de relaciones del Estado con las empresas concesionarias: la que debe ser basada en la más estricta vigilancia y control por el Estado de todas las operaciones de las empresas y en la obtención de una mayor participación en los beneficios por medio de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En consecuencia, la mayor participación debe ser obtenida sin que la extracción se efectúe con perjuicio de la conservación --técnica y en el tiempo-- de los yacimientos. La Ley de Hidrocarburos debe ser mejorada en el sentido de ampliar los sistemas de control del Estado y de preservación contra el drenaje por los concesionarios colindantes del petróleo existente en las Reservas Nacionales. Mediante modificación en la escala del Impuesto progresivo complementario de la Renta debe alcanzarse una participación que técnicamente no afecte el desarrollo normal de las empresas. Un 75% de las utilidades brutas de las empresas, es decir, sin incluir el royalty, debe ser meta para un futuro inmediato. Mientras más alta sea nuestra

participación, menos riesgos corre nuestra economía por variaciones de los precios o de las ofertas en el mercado mundial. Es cierto que los países del Medio Oriente poseen yacimientos de magnitudes fantásticas --el 62% de las reservas probadas mundiales-- pero también lo es que el petróleo no es renovable, que se agota, y que su consumo aumenta mundialmente en forma cada vez mayor debido a que además de fuente de energía, es rico en derivados que tienen aplicaciones numerosas en la industria. El agotamiento de los yacimientos de Estados Unidos --el país mayor consumidor del mundo-- y la incorporación de millones de hombres en Asia, Africa y en nuestra América Latina a la vida productiva, hacen preveer que el mercado mundial no padecerá de crisis por abundancia de petróleo, sino por escasez. Cada país poseedor de yacimientos petrolíferos desarrolla actualmente una política tendiente a conservarlos el mayor tiempo posible ante la evidencia del agotamiento inexorable del petróleo. Esta realidad explica --la que aparentan no haber comprendido algunos políticos--, entre otras razones el acercamiento entusiasta que se ha venido operando entre los países del Medio Oriente y el nuestro. Como grandes productores, por medio de la limitación de la producción controlada por los Estados, se proponen defender precios estables en el mercado internacional y sacudir en el tiempo --limitar de inmediato-- la extorsión de que son víctimas por parte de los trusts internacionales.

## LA OPEP

En su propósito de obtener del gobierno la derogación del Decreto de Diciembre de 1958, o por lo menos concesiones en ese sentido --lo que no implicaba otorgamiento de concesiones petroleras-- las compañías reforzaron desde 1959 sus campañas tendenciosas. El petróleo del Medio Oriente --propalaron-- por su volumen y menor costo desalojaría de los mercados internacionales al de Venezuela y para que eso no ocurriera y el petróleo no se quedara enterrado en el sub-suelo como "riqueza yacente", no había otra alternativa que producir lo más posible y lo antes posible a base de una reducción de los altos cos

tos de producción mediante rebajas de los impuestos, de los salarios, del valor mercantil del royalty. Pero en los países del Medio Oriente el movimiento nacionalista, considerando que las bajas de precios del 59 representaban un atropello más del imperialismo resolvió tomar medidas defensivas. Con tal fin en septiembre de 1960 reunió en Bagdad a los líderes de los países árabes productores de petróleo y a la cual asistieron también delegaciones de Irán y de Venezuela, encabezando ésta el Ministro de Minas, Dr. Pérez Alfonzo. En esa reunión se acordó crear una Organización de los Países Exportadores de Petróleo -- la OPEP -- cuyo objetivo sería independizarlos de la coyunda de los trusts petroleros internacionales, fijar y defender los precios en el mercado internacional, etc. La creación de la OPEP, en lo que respecta a Venezuela, convirtió en fantasma las predicciones de las compañías, pues no sólo el petróleo del Medio Oriente no amenazaría al de Venezuela, dado que entre los países grandes productores exportadores de petróleo se llegaría a acuerdo de prorrateo que eliminarían toda competencia entre ellos, sino que al asumir la OPEP la fijación de los precios en el mercado internacional, garantizaba a sus miembros precios estables liberándolos de las maniobras bajistas de los trusts.

La segunda reunión de la OPEP debía celebrarse en Caracas a principios del 61. Las compañías intensificaron su campaña, dirigiéndola contra la OPEP: "La participación de Venezuela en la OPEP le traería como consecuencia la pérdida de sus mercados internacionales", de la que se hizo eco el Diputado de Copei, Sr. Urdaneta Acevedo en artículo publicado en "La Esfera": "regulación de la producción, sí; estabilización de la producción, sí; cesión de mercados, nó; conquista de mercados, sí", conclusión contradictoria -- porque "conquista de mercados" dada la estructura del mercado -- mundial implicaba aumento de la producción y aumento de ésta impediría la estabilización de los precios a menos que los países árabes consintieran en reducir su producción en obsequio a Venezuela. Tomando como base las cifras de 1959, Venezuela poseía el 8% de las reservas probadas en los países miembros de la OPEP y concurría al mercado con el 39, 24% de la producción total de esos países. Dada esa situación, la participación de Venezuela en la OPEP era lo --

que podía asegurarle precios justos y estables y su concurrencia en condiciones favorables al mercado mundial, lo que precisamente no conviene a los trusts.

En su segunda Conferencia --Caracas, enero 21-61-- la OPEP aprobó los Estatutos que debían regirla, acordó establecer su sede en Ginebra, Suiza, y hacer los estudios y reunir -- los materiales necesarios para tomar acuerdos concretos en la 3a. Conferencia, fijada para agosto en Teheran, Irán, sobre las formas de lucha que deben ponerse en práctica para fijar los precios del petróleo.

A la OPEP la integran Irak, Kuwai, Arabia Saudita, Qatar, Irán (Persia) y Venezuela. Ultimamente solicitó admisión Indonesia.

La creación de la OPEP acelerará la desintegración del Imperio de los Trusts Petroleros anglo-yanquis, y por tanto ha sido uno de los acontecimientos más importantes en la lucha de liberación de los países sub-desarrollados.

### Segundo: Industria Nacional del Petroleo.

La demostración más evidente de cómo la dependencia -- en que nos han mantenido los trusts petroleros ha deformado -- nuestra economía nos la suministra el hecho de que, no obstante haber sido hasta hace poco Venezuela el segundo país productor de petróleo en el mundo, no contamos con nuestra propia industria de petróleo. Ni extraíamos ni refinábamos directamente el petróleo. Los derivados con que se abastece el mercado interno, incluso los de uso oficial y de la defensa, tenemos que adquirirlos a los trusts. Al Tesoro han ingresado cuantiosos recursos que han sido malversados en el mantenimiento de una copiosa burocracia, en la construcción de obras suntuarias, en enriquecer a una minoría de la población, etc; contamos con personal técnico venezolano para la extracción, transporte y refinación del petróleo, para las labores administrativas, pero ni hemos sabido emplear los fondos ni aprovechar esas capacidades.

El 19 de abril de 1960 fué creada por el Ejecutivo Nacional la Corporación Nacional del Petróleo, la cual ha perforado tres pozos desde principios de 1961. No obstante que entre sus objetivos se encuentra el de refinar petróleo, ni en el Presupuesto Nacional 60-61 ni en el de 1962 figuró partida alguna para la construcción de la Refinería Nacional, de la cual como se dijo anteriormente, existe un proyecto debidamente estudiado para una de 60.000 barriles diarios, incluso adquiridos algunas patentes de determinados tratamientos.

Crear nuestra propia industria petrolera y defenderla no sólo permitirá aumentar los ingresos con los cuales se impulse el desarrollo económico general del país; sino que con ella se garantizará nuestra independencia. No son suficientes las declaraciones oficiales, es preciso que por resolución del Congreso Nacional quede establecido de una vez por todas, que no se otorgarán nuevas concesiones --ni de petróleo ni de gas ni de hierro ni de bauxita--; que los yacimientos y depósitos que nos quedan deben ser explotados directamente por los venezolanos mismos y para beneficio de la colectividad venezolana. Debe procederse a extraer directamente el petróleo de las reservas nacionales antes de que por drenaje sean bombeados de los yacimientos por los concesionarios particulares colindantes. (2). Debemos concurrir al mercado mundial con nuestros crudos, para venderlos o para en trueque adquirir maquinarias o materias primas que requiera nuestro desarrollo industrial. La refinería de gran capacidad debe ser instalada para atender el abastecimiento interno de derivados, mercado que debe ser reservado en monopolio al Estado como garantía de la defensa nacional y del desarrollo de las industrias y transportes.

La producción debe ser limitada, tanto la de los concesionarios como la de la Industria Nacional, a un tope que tome en cuenta a un mismo tiempo que los ingresos que aseguren el desarrollo de nuestra economía, la necesidad de conservar el petróleo a fin de no depender dentro de pocos años de otros países productores. Ese tope que deberá ser prorrateado entre la Industria

Nacional y los concesionarios, podría ser fijado en los 2.000.000 de barriles diarios habida cuenta de que la estabilización de precios por acuerdo con los países del Medio Oriente y por Resoluciones de la OPEP y el aumento de la participación de la Nación en las utilidades de las empresas, suministrarían suficientes ingresos para las necesidades del país, los que bien administrados y sin despilfarros a que nos han habituado los trusts, asegurarían un amplio desarrollo económico.

### El Gas Natural

El gas natural, otro recurso no renovable que se quema y se lanza a la atmósfera en gran cantidad, debe ser explotado por el Estado. Los trusts se empeñan en apoderarse de esa riqueza ahora que la técnica ha encontrado los medios de aprovecharla. Aducen que el gas forma parte de sus concesiones y, por tanto, que es a ellos a quienes corresponde manipularlo y venderlo. Tal pretensión debe ser rechazada y todo el gas que no sea inyectado con fines de conservación de los pozos y de la racional explotación del petróleo, debe ser tratado, transportado, licuado y vendido directamente por el Estado. En 1960 la producción total bruta de gas natural fué de 31.836 millones de metros cúbicos, de los cuales el 35,05% fué inyectado; el 48,81% --15,406 millones M3-- fué quemado y lanzado a la atmósfera y el 16,14% aprovechado como combustible y otros usos. El gas lanzado a la atmósfera y quemado equivalió a una pérdida de 15 millones de M3 de petróleo crudo en ese año.

Conexo con el proyecto Petroquímica se comenzó a construir desde 1956 un gasoducto Anaco-La Mariposa-Morón con el objetivo de proveer a la misma del gas para su transformación en derivados plásticos, caucho sintético, etc., y para suministrar gas a localidades del trayecto --uso industrial y doméstico-- La Planta termoeléctrica de La Mariposa consume ese gas. Existen también dos gasoductos de compañías petroleras, de los cuales se proveen las compañías privadas distribuidoras de gas para uso doméstico, que abastecen en bombonas a

varias ciudades del país.

Hasta ahora Venezuela ha sido un país petrolero, es decir, mediatizado por los trusts imperialistas que han explotado y explotan nuestros recursos naturales; un país colonizado cuyas clases gobernantes se han opuesto y se oponen a que conquiste su independencia, a que se libere del tutelaje y construya su economía propia e independiente. Esas clases se han pronunciado, por boca de sus más caracterizados personeros, a favor del otorgamiento de nuevas concesiones, arguyendo que el "negocio de Venezuela tiene que ser vender petróleo en la mayor cantidad posible dentro de las circunstancias mundiales, antes de que el petróleo del Medio Oriente desplace al de Venezuela o sea sustituido el petróleo por otras fuentes de energía"; se oponen al funcionamiento de la Corporación Nacional del Petróleo, tal como en ponencias presentadas por la Unión Patronal del Comercio y otras organizaciones empresariales fué expresado en las Asambleas de la Federación de Cámaras de la Producción y Comercio realizadas en Cumana y Puerto Cabello en los años 1.960 y 61. Lo deleznable de los argumentos --"el Estado no puede afrontar una inversión como la requerida para poner a funcionar la empresa petrolera; las condiciones actuales del mercado petrolero y sus perspectivas a mediano y largo plazo no son alentadoras; las experiencias que se tienen de las empresas nacionales petroleras --México, Argentina, Brasil-- son casi enteramente negativas; que la empresa --laCNP-- tiene más bien carácter político y no tiende a satisfacer necesidades genuinamente económicas, etc" --, exhiben a esos sectores como antinacionales, al servicio de los intereses de los trusts imperialistas.

Venezuela tiene que dejar de ser un país petrolero, pero no en palabras y declaraciones; sino en hechos. Y para ello los venezolanos tienen que enriquecer y fortalecer su conciencia nacionalista, acreciendo cada vez más el esfuerzo y la combatividad colectivos hasta lograr que nuestro petróleo y nuestro gas sean extraídos, refinado, licuado y vendidos en el interior y en el exterior del país directamente por el Estado y en beneficio exclusivo de la Na--

ción, de todos los venezolanos.

- (1) Introducción Memoria Ministerio de Minas e Hidrocarburos, 1959.
- (2) El 3 de octubre 1961 los diarios de Caracas publicaron el texto de la siguiente circular del Ministerio de Minas e Hidrocarburos:

"El Ministerio tenía fijadas normas específicas en relación a la perforación de pozos en áreas vecinas a Reservas Nacionales, Zonas Libres y Sobrantes cuyo objeto era proteger estas áreas de posibles drenajes en los hidrocarburos contenidos en el subsuelo. Sin embargo, desde hace algún tiempo y con el objeto de atender más racionalmente este problema, el Ministerio viene considerando y así lo comunicó a algunas compañías, la conveniencia de desarrollar las Zonas petroleras de la Nación a plenitud suspendiendo las limitaciones establecidas. Con vista de lo anterior el Ministerio le comunica que a partir de esta fecha las restricciones en cuanto a la distancia que deben mantener los pozos de las Reservas Nacionales, Zonas Libres y sobrantes queda ELIMINADA en forma general". Para medir la magnitud de esa concesión que ha sido hecha a las compañías petroleras, es suficiente una breve explicación:

Es sabido que la superficie de las concesiones que actualmente detentan las compañías petroleras se encuentra, consecuencia de la selección que ellas mismas han venido llevando a cabo, sobre los yacimientos que forman las cuencas petroleras conocidas (ver página N°9). Ahora bien, como la Ley de Hidrocarburos --1943-55--

establece que la mitad de los lotes (que no pueden exceder de 10.000 hectáreas cada uno) de toda concesión de exploración- "QUEDARA para reservas nacionales" (Art. 18), se presume que las reservas nacionales se encuentran sobre la mitad aproximada de los dichos yacimientos, lo que explica que por las concesiones en reservas nacionales que otorgó Pérez Jiménez en 1956-57 pagarán los concesionarios 2.116 millones de bolívares, seguros como estaban de que concentrarían petróleo en abundancia y a bajo costo de exploración y perforación. Por otra parte, como los concesionarios colindantes de reservas nacionales podían drenar, al explotar sus concesiones, el petróleo del subsuelo de esas reservas, para impedirlo y la circular lo confirma, se dictó una disposición por medio de la cual se ordenó no se autorizara la perforación de pozos en las concesiones colindantes a reservas nacionales sino a una distancia de 1.200 metros del respectivo lindero.

El haber eliminado esa disposición equivale, por consiguiente, a facilitar a los concesionarios colindantes de reservas nacionales el poder drenar el petróleo existente en esas reservas. El Ministerio no ha "otorgado nuevas concesiones petroleras", pero ha hecho a las compañías petroleras una concesión que les permitirá, sin riesgos para ellas, disponer de 83-1/3 de barriles de cada 100 que drenen de las reservas. Esa concesión es atentatoria a los intereses nacionales y convierte en inoperante la consigna de no más concesiones, ya que las compañías lo que principalmente pretendían del gobierno era que les fueran otorgadas concesiones en las reservas nacionales. Con esa concesión el gobierno ha ido más lejos de lo que dejaron presumir las declaraciones del ciudadano Presidente de la República al referirse a la celebración de contratos "suigeneris" por la Corporación Nacional del Petróleo con las compañías petroleras, pues éstas accederán a celebrar "contratos de exploración y explotación conjuntas" en los casos especiales que les convengan.

---

## BIBLIOGRAFIA

Convención Nacional del Petróleo. (Ministerio de Minas e Hidrocarburos). 1951

De la Plaza, Salvador. Estructuras de Integración Nacional, páginas 55 a 130, Caracas, 1959.

Lavin, José Domingo. Petróleo ---Pasado y Futuro de la Industria mexicana--

Marval, Juan. Brasil y su petróleo. Caracas 1958.

Masconi, Enrique. La Batalla del Petróleo (Argentina).

Memorias del Banco Central de Venezuela, años 1956-59 y 60.

Memorias del Ministerio de Minas e Hidrocarburos, años 1958-59 y 60.

Memoria del Ministerio de Fomento, año 1943.

O'Connor, Harvey. El Imperio del Petróleo.

O.P.E.P. (Organización de Países Exportadores de Petróleo). Imprenta Nacional, 1961.-

-----  
-----  
-----

1962. Editorial Pensamiento Vivo  
Apuntes de Geografía Económica de Venezuela  
Primera Edición